

**ACTA Nº: 1.280** En Montevideo, el día 31 del mes de enero del año dos mil veintidos, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:  
CULTURA  
I.1

Resolución Nro.:  
0365/22

Expediente Nro.:  
2022-8014-98-000021

Montevideo, 19 de enero de 2022

**VISTO:** los presentes obrados relacionados con la designación de las/os integrantes del jurado encargado de dictaminar en el Concurso del Desfile Oficial de Agrupaciones Carnavalescas del Carnaval 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento que rige el mencionado concurso aprobado por Resolución N° 0003/22 del 3 de enero del 2022;

**RESULTANDO:** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación la nómina sugerida, la cual luce agregada en obrados;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

**1o.-** Designar al Jurado encargado de dictaminar en el Concurso del Desfile Oficial de Agrupaciones Carnavalescas del Carnaval 2022, de acuerdo al siguiente detalle.:

	<b>Nombre</b>	<b>Documento</b>
<b>Presidente</b>	Fabián Cardozo	3.120.325-5
	Nicolás Pirri	4.780.892-5
	Nilda Ciparelli	1.885.639-8
	Eduardo Di Lorenzo	1.396.009-1
	Juan Ángel Díaz	1.040.880-4
<b>Jurado</b>	Gonzalo Botta	4.718.660-1
	Jorge Natale	1.701.533-7
	María Cristina Ferreira	3.599.185-4
	Alejandro Camino	1.947.213-9
	Ana Laura Barreto	3.041.742-3
	Ricardo Aulet	1.189.472-9

**2o.-** Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.



Unidad:

CULTURA

I.2

Resolución Nro.:

0367/22

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000022

Montevideo, 19 de enero de 2022

**VISTO:** los presentes obrados relacionados con la designación de las/os integrantes del jurado encargado de dictaminar en el Concurso del Desfile de Escuelas de Samba de Montevideo del Carnaval 2022, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento que rige el mencionado concurso aprobadas por Resolución N° 5222/21 del 28 de diciembre del 2021;

**RESULTANDO:** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación la nómina sugerida, la cual luce agregada en obrados;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

**1o.-** Designar al Jurado encargado de dictaminar en el Concurso del Desfile Oficial de Escuelas de Samba de Montevideo del Carnaval 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

	<b>Nombre</b>	<b>Documento</b>
<b>Presidenta</b>	Diana Pandiani	4.415.064-9
	Teresa Collazo	1.048.815-9
	Alejandra Spinetti	2.606.608-2
	Fernando Rodríguez	1.626.397-3
	Pablo Leites	1.768.366-1
<b>Jurado</b>	Nicolás Galván	4.108.703-3
	Ignacio Seijas	4.570.434-2

**2o.-** Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

**GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000398

Montevideo, 31 de enero de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0501/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-6370-98-000173

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la obra caratulada "Culminación de las Estaciones de Bombeo (Obra 2.1) y la Planta de Pretratamiento (Obra 2.3)", perteneciente al Segundo Paquete de Obras dentro del Plan de Saneamiento de Montevideo, Etapa V, Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 4661/21, de fecha 3 de diciembre de 2021, se convalidó lo actuado y se autorizaron los siguientes pagos: a) por la suma de \$ 26:668.383,00, a favor de la empresa STILER S.A.; y b) por la suma de \$ 3:602.538,00, a favor del Banco de Previsión Social (BPS); ambos autorizados al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que el Tribunal de Cuentas de la República acordó observar la totalidad del gasto emergente de la resolución referida, manifestando que el mismo se efectuó en contravención a lo dispuesto en el artículo No. 211, literal B) (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República, solicitando además, que se informe el estado de los procedimientos de la licitación en curso;

3o.) que la Unidad de Operación y Disposición Final, dependiente de la División Saneamiento, expresa que es de gran necesidad la continuidad de la puesta en marcha de las nuevas instalaciones asociadas a la obra indicada, hasta disponer de un contrato de operación y mantenimiento del sistema de disposición final de saneamiento en la zona oeste de Montevideo;

4o.) que la Unidad actuante continúa informando que, en caso de una interrupción en la operativa del sistema mencionado, se podrían generar vertimientos tanto a la costa, como a los demás cursos de agua, con los graves perjuicios que tendría sobre la ciudad, el medio ambiente y para la población;

5o.) que además menciona que, respecto a la licitación pública No. 763/19 que tenía por objeto la realización de las tareas referidas, por Resolución No. 0162/22, de fecha 10 de enero de 2022, fue dejada sin efecto, dado que se generaron distintas interpretaciones del pliego particular de condiciones por parte de los oferentes, de la comisión asesora y la comisión supervisora, además de encomendarse a la Gerencia de Compras la realización de un nuevo llamado con las modificaciones al pliego que correspondan;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo previsto en los artículos Nos. 211, literal B) de la Constitución de la

República y 114 del TOCAF;

2o.) que la División Saneamiento, de conformidad con lo informado, solicita reiterar el pago promovido;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente proceder con lo gestionado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 4661/21, de fecha 3 de diciembre de 2021, a favor de la empresa Stiler S.A. y el Banco de Previsión Social, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Saneamiento, a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0502/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4425-98-000001

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la transferencia de fondos al "Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos", integrado por esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND);

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR) informa que, a los efectos de mejorar la infraestructura, adquirir equipamientos y realizar diferentes actividades para la puesta en funcionamiento de la Planta de Recepción de Residuos Vegetales, que se encuentra en fase de desarrollo por la División Limpieza y la Unidad actuante, se solicita transferir la suma de \$ 4:500.000,00, a la cuenta corriente moneda nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay, cuyo número se indica en obrados, del Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos, aprobado por Resolución No. 5633/16 de fecha 5 de diciembre de 2016, por el plazo de 4 (cuatro) años y renovado por igual período, a partir del día 13 de diciembre de 2020, en función de lo dispuesto por Resolución No. 0878/21 de fecha 1° de marzo de 2021;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de pedido FI No. 100383 por la suma antes mencionada;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe la referida transferencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Autorizar la transferencia de la suma total de \$ 4:500.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil) a favor del "Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos", integrado por esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Unidad Tratamiento de Residuos Orgánicos, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0363/22

I.1

Expediente Nro.:

2019-5963-98-000010

Montevideo, 19 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 738/2019, para la concesión de uso del local ubicado en Rambla Presidente Charles de Gaulle, conocido como "Parador Buxareo", para su explotación comercial, remodelación y acondicionamiento;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 3656/21 de 27 de setiembre de 2021 se promulgó el Decreto N° 37.837, sancionado el 9 de setiembre de 2021 y se adjudicó a la empresa Federico Alberto García Rosano, RUT 216035130015, la Licitación Pública N° 738/2019, para la concesión de uso del local ubicado en Rambla Presidente Charles de Gaulle, conocido como " Parador Buxareo", en un todo de acuerdo a la oferta presentada y el pliego particular de condiciones que rigió el llamado;

2o.) que el Tribunal de Cuentas de la República (TCR) por resolución 2659/2021, observó el gasto por no cumplir con lo dispuesto por el artículo 48 literal C) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera ( TOCAF), en tanto no se indican pautas objetivas para asignar los puntajes a los oferentes en cada uno de los subfactores de pauta arquitectónica, fijándose únicamente puntajes máximos para su ponderación;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la evaluación de las ofertas presentadas llevada a cabo por la Comisión Evaluadora designada por Resolución N° 2861/20 se ajusta a los criterios aprobados en el anexo al pliego particular de condiciones que rigió el presente llamado público;

2o.) que en procesos licitatorios futuros la Administración tomará los recaudos necesarios para ajustarse a lo manifestado por el Tribunal de Cuentas de la República (TCR) en su resolución;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Reiterar la adjudicación a la empresa Federico Alberto García Rosano, RUT

216035130015, la Licitación Pública N° 738/2019, para la concesión de uso del local ubicado en Rambla Presidente Charles de Gaulle, conocido como "Parador Buxareo", según lo expresado en la parte expositiva de la presente resolución.

- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y a la División Promoción Económica y pase a la Contaduría General a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0364/22

I.2

Expediente Nro.:

2021-8854-98-000018

Montevideo, 19 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 395147/1, para la provisión de servicio de camiones abiertos con chofer para apoyar la tarea de Zona Limpia y otras tareas relativas a limpieza urbana y recolección, en el marco del Centro Operativo Montevideo y del programa ABC Plan Laboral;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 4211/21 de 10 de noviembre de 2021 se adjudica de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) a los proveedores de acuerdo al siguiente detalle:

DUCELIT S.A, por la suma de \$ 8:674.058,94 (ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil cincuenta y ocho con 94/100);

BIMSA S.A, por \$ 5:989.375,90 (pesos uruguayos cinco millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y cinco con 90/100);

TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A, por \$ 8:674.058,94 (ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil cincuenta y ocho con 94/100);

POLTICOR S.A, por \$ 4:984.392,66 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y dos con 66/100);

BADEREY S.A, por \$ \$ 4:984.392,66 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y dos con 66/100);

TAYM URUGUAY S.A, por \$ 8:674.058,94 (ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil cincuenta y ocho con 94/100);

ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER, por \$ 8:674.058,94 (ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil cincuenta y ocho con 94/100);

totalizando la suma de \$ 50:654.397,00 (cincuenta millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y siete), la Compra Directa por Excepción N° 395147/1, para la provisión de servicio de camiones abiertos con chofer para apoyar la tarea de Zona Limpia y otras tareas relativas a limpieza urbana y recolección, en el marco del Centro Operativo Montevideo y del programa ABC Plan Laboral.

2o.) que el Tribunal de Cuentas de la República (TCR), por resolución 2830/2021, observó el gasto por no haberse justificado la causa de excepción invocada para la contratación directa (artículos 33 literal D numeral 10 y 157 del TOCAF);

3o.) que la adjudicación de esta compra directa se debe a la necesidad de apoyo a los servicios de recolección de residuos y limpieza de los contenedores de la ciudad realizado por personal propio de la Administración, cuando estos por razones de emergencia sanitaria (contagios por COVID -19) se vean impedidos de realizar las tareas y mantener los niveles adecuados de limpieza, así como atender los aumentos de solicitudes de servicios puntuales relacionados con la limpieza de la ciudad ;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que atento a lo espesado, los Departamentos de Desarrollo Ambiental y Económico entienden conveniente propiciar la correspondiente resolución de reiteración;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Reiterar el gasto emergente de la Compra Directa por Excepción N° 395147/1, adjudicada por Resolución N° 4211/21 de 10 de noviembre de 2021 de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a los proveedores de acuerdo al siguiente detalle:

DUCELIT S.A, por la suma de \$ 8:674.058,94 (ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil cincuenta y ocho con 94/100);

BIMSA S.A, por \$ 5:989.375,90 (pesos uruguayos cinco millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y cinco con 90/100);

TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A, por \$ 8:674.058,94 (ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil cincuenta y ocho con 94/100);

POLTICOR S.A, por \$ 4:984.392,66 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y dos con 66/100);

BADEREY S.A, por \$ \$ 4:984.392,66 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y dos con 66/100);

TAYM URUGUAY S.A, por \$ 8:674.058,94 (ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil cincuenta y ocho con 94/100);

ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER, por \$ 8:674.058,94 (ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil cincuenta y ocho con 94/100);

totalizando la suma de \$ 50:654.397,00 (cincuenta millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y siete), la Compra Directa por Excepción N° 395147/1, para la provisión de servicio de camiones abiertos con chofer para apoyar la tarea de Zona Limpia y otras tareas relativas a limpieza urbana y recolección, en el marco del Centro Operativo Montevideo y del programa ABC Plan Laboral, según lo expresado en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a División Limpieza y pase a la Contaduría General a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0369/22

I.3

Expediente Nro.:

2019-7425-98-000160

Montevideo, 20 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 371332/1 para la adquisición de predios con o sin edificación, aptos para la construcción de viviendas de interés social, con destino a la cartera de tierras de la Intendencia de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que presentaron ofertas los siguientes proveedores: SCANZIANI RODRIGUEZ ANDREA KARINA; RAÚL HÉCTOR PEREZ ROSADO; SYLVIA ELENA GALUSSO FREITAS Y OTROS; ANA MARÍA SANTUCCI SCARLATO Y OTROS; MARÍA VERÓNICA PAREIRA; FITZ ROY S.A; ARZUAGA RIBEIRO ENRIQUE BELTRAN; JORGE GUSTAVO OLAZABAL- DIEGO OLAZABAL; TOP VIA S.A; PEDRO ADOLFO MELNITZKY KVITCA; MARÍA MAGDALENA BURGUEÑO BERISSO; MARÍA CRISTINA MISA CARBALLEIRA Y OTRO; SILVIA GERSTENFED Y OTROS; MARIELA SUSANA CAMELO CALVIÑO Y OTROS; MARÍA INÉS CARROCIO TORRADO Y OTRO; MERLINA S.A; ROSITA BONORA DE PICHEL Y OTROS; JOSÉ PEDRO PARAFITA Y OTROS; WASHIGTON CORALLO THEODULOZ Y OTROS; TOMAS EDUARDO VAZQUEZ; AMATO PENNASILICO; WALTER RODRIGUEZ Y OTROS; CARLOS MARQUEZ Y OTROS; BIRLEY S.A; FERNANDO GAGO Y OTROS;

2o.) que la Comisión evaluadora de las ofertas, designada por Resolución 2331/20 del 22 de junio del 2020, elaboró acta de fecha 23 de junio del 2020 en donde informa los padrones susceptibles de ser adquiridos;

3o.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones del Servicio de Compras, atento al acta mencionada precedentemente, aconseja aceptar las ofertas presentadas de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón 13982, propietario: PEDRO ADOLFO MELNITZKY KVITCA (proveedor 103845), precio UI 2:553.220,31 (unidades indexadas dos millones quinientas cincuenta y tres mil doscientas veinte con 31/100)

Padrón 12453, propietarios: JORGE GUSTAVO OLAZABAL- DIEGO OLAZABAL (proveedor 103829), precio: UI 3:477.788 (unidades indexadas tres millones cuatrocientas setenta y siete mil setecientos ochenta y ocho)

Padrón 7427, propietario: RAÚL HÉCTOR PEREZ ROSADO (proveedor 81290), precio UI 1:432.690,53 (unidades indexadas un millón cuatrocientas treinta y dos mil seiscientos noventa con 53/100)

Padrón 422755, propietarios: ANA MARÍA SANTUCCI SCARLATO Y OTROS (proveedor 90776), precio: UI 1:776.930 (unidades indexadas un millón setecientos setenta y seis mil novecientos treinta)

Padrón 401925, propietarios: ANA MARÍA SANTUCCI SCARLATO Y OTROS (proveedor 90776), precio: UI 1:405.320 (unidades indexadas un millón cuatrocientas cinco mil trescientas veinte),

por la suma total de UI 10:645.948,84 (unidades indexadas diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho con 84/100);

4o.) que la Gerencia de Compras informa que se dio cumplimiento a lo dispuesto por Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y eleva actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar la Licitación Pública N° 371332/1 para la adquisición de predios con o sin edificación, aptos para la construcción de viviendas de interés social, con destino a la cartera de tierras de la Intendencia de Montevideo, por la suma total de UI 10:645.948,84 (unidades indexadas diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho con 84/100), de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón 13982, propietario: PEDRO ADOLFO MELNITZKY KVITCA (proveedor 103845), precio UI 2:553.220,31 (unidades indexadas dos millones quinientas cincuenta y tres mil doscientas veinte con 31/100)

Padrón 12453, propietarios: JORGE GUSTAVO OLAZABAL- DIEGO OLAZABAL (proveedor 103829), precio: UI 3:477.788 (unidades indexadas tres millones cuatrocientas setenta y siete mil setecientos ochenta y ocho)

Padrón 7427, propietario: RAÚL HÉCTOR PEREZ ROSADO (proveedor 81290), precio UI 1:432.690,53 (unidades indexadas un millón cuatrocientas treinta y dos mil seiscientos noventa con 53/100)

Padrón 422755, propietarios: ANA MARÍA SANTUCCI SCARLATO Y OTROS (proveedor 90776), precio: UI 1:776.930 (unidades indexadas un millón setecientos setenta y seis mil novecientos treinta)

Padrón 401925, propietarios: ANA MARÍA SANTUCCI SCARLATO Y OTROS (proveedor 90776), precio: UI 1:405.320 (unidades indexadas un millón cuatrocientas cinco mil trescientas veinte),

2°. Atender la erogación resultante de la Licitación Pública N° 371332/1 con cargo al presupuesto del ejercicio 2022.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad. Cumplido, pase al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0503/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-2512-98-000132

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** la situación planteada por el presidente de la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico (CAPIT), Sr. Guillermo Gonsalves, respecto del usufructo de su licencia anual reglamentaria;

**RESULTANDO:** que manifestó que usufructuará dicha licencia entre los días 3 y 23 de enero del 2022 inclusive y solicitó se llevaran adelante las gestiones necesarias a efectos que se designe quien lo subrogará durante dicho período en el ejercicio de su cargo;

**CONSIDERANDO:** 1°) que el Director General del Departamento de Desarrollo Económico indicó que subrogará al presidente de la CAPIT durante el citado período;

2°) que por Resolución N° 2988/21, de 16/08/21, se dispuso atribuir al presidente de la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico (CAPIT), de forma temporal y hasta que culmine el proceso de conformación de la Comisión Administradora, las más amplias facultades de administración y representación del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro, en virtud de la situación consignada en la parte expositiva de dicha resolución;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Establecer que entre el 3 de enero de 2022 y hasta el reintegro del Sr. Guillermo Gonsalves el Director General del Departamento de Desarrollo Económico, Sr. Gustavo Cabrera, C.I. 2.017.610, ejerció las atribuciones conferidas al presidente de la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico (CAPIT) de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2° de Resolución N° 2988/21, de 16/08/21, por el motivo indicado en la parte expositiva del presente acto administrativo.-

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Departamento de Desarrollo Económico para notificar a los interesados y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2017-9591-98-000071

Montevideo, 31 de enero de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4360-98-000037

Montevideo, 31 de enero de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0504/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000123

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Félix Daniel Fonseca Cardozo, titular de la cédula de identidad N° 4.092.647-0 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Félix Daniel Fonseca Cardozo, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

**3o.)** que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600239, chasis LHJKCJZAXM2990800, matrícula SMC 246, padrón N° 903527688 del departamento de Montevideo, a nafta, ascendiendo su valor a la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

**4o.)** que atento lo expresado en los resultandos 2° y 3° la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el Sr. Félix Fonseca pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el 21 de febrero de 2022y así sucesivamente los días 21 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

**5o.)** que además la Intendencia hace entrega por única vez al Sr. Félix Fonseca, de un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, IMEI N° 860597058784111 y IME N° 860597058784129;

**6o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de enajenación que se pretende convalidar y expresa que el 21 de enero del 2022 se suscribió el contrato de obrados;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscrito entre el Sr. Félix Daniel Fonseca Cardozo, titular de la cédula de identidad N° 4.092.647-0 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

**ENAJENACIÓN.** En la ciudad de Montevideo, el día veintiuno de enero de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, re presentada en este acto por la Lic. Mercedes Claraen su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** Félix Daniel Fonseca Cardozo (en adelante el adquirente), titular de la cédula de identidad número 4.092.647-0, con domicilio en calle H, solar 15, Cerro Cotravide esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

**PRIMERO:** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una octavaetapa donde participarán nueve clasificadores.-

**SEGUNDO:** La IdeM enajenalibre de obligaciones y gravámenes, a Félix Daniel Fonseca Cardozo, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600239, chasis LHJKCJZAXM2990800, matrícula SMC 246, padrónúmero 903527688del departamento de Montevideo, a nafta.-

**TERCERO:** El precio de esta enajenación asciende a la suma de PESOS URUGUAYOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (\$ 69.138,39), que el adquirente abonará a la IdeM en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta y seis centésimos (\$ 2.880,76), que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera el 21 de febrerode 2022 y así sucesivamente los días 21 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

**CUARTO:** El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

**QUINTO:** La IdeM confirma al adquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que toma en este acto.-

**SEXTO:** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

**SÉPTIMO:** Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez a Félix Daniel Fonseca Cardozo, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 860597058784111 e Imei N° 860597058784129, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón), indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

**OCTAVO:** La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

**NOVENO:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquirente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquirente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**DÉCIMO:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO PRIMERO:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0505/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-5502-98-000377

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la División Políticas Sociales solicitando se modifique la cláusula quinta del texto de convenio aprobado por Resolución N° 2747/16 de fecha 15 de junio del 2016;

**RESULTANDO: 1o.)** que por la citada resolución se aprobó el texto de un convenio a firmarse con cada una de las asociaciones civiles que realizan la administración y gestión de los Centros Comunitarios de Educación Inicial (CCEI);

**2o.)** que a los efectos de lograr una redistribución de competencias con el Estado, por Resolución N° 1281/16, de fecha 31 de marzo del 2016, se dispuso el pasaje de los CCEI a la órbita del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU), y la Intendencia de Montevideo continuará realizando un aporte menor para asegurar el mantenimiento de esta exitosa experiencia;

**3o.)** que por Resolución N° 2747/16, la Intendencia de Montevideo se obligó a continuar realizando una transferencia de dinero mensual a los efectos de cubrir el costo que se genere por las diferencias salariales, prima por antigüedad y complemento ex-DISSE (en caso de corresponder), así como las provisiones de aguinaldo, salario vacacional, licencia y Banco de Seguros del Estado (BSE), respecto de los trabajadores de la asociación que se desempeñaban en los CCEI a la fecha del dictado de la resolución;

**4o.)** que a los efectos de realizar el control y seguimiento por parte de la Intendencia, su cláusula quinta fue redactada de la siguiente manera: "QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO: La IdeM, por intermedio de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, controlará la gestión administrativa de la Asociación, a través del seguimiento y control jurídico y contable que efectuará la misma";

**5o.)** que la Directora de la División Políticas Sociales solicita se modifique la cláusula quinta de la Resolución N° 2747/16, la que deberá quedar redactada de la siguiente forma: **QUINTO (Rendición de Cuentas):** La Asociación deberá rendir cuentas en forma bimestral, respecto de los fondos recibidos para las cuales deberán presentar rendición de cuentas respecto de cada partida vertida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados por Contador Público de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014 de la IdeM, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre del año 2013 de la IdeM para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante la Intendencia por las instituciones y/u organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo. Las rendiciones deberán ser presentadas en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM, en la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique;

**6o.)** que los Centros Comunitarios de Educación Inicial que forman parte del programa "Nuestros Niños" son:

<b>Asociación Civil</b>	<b>Centro</b>
Despertares	Despertares
Despertares	Villa Prosperidad
Despertares	Jardines del Hipódromo
Despertares	Bella Italia
Nuestros Niños	La Cantera
Nuestros Niños	China Zorrilla
Nuestros Niños	Pasitos Cortos
Nuestros Niños	Kin Tin Tan
Nuestros Niños	Murmillos
Cultura e Infancia	Sol y Luna
Preescolar Las Acacias	Abuelo Oscar
Grupo Vecinal Barrio Capra	La Tortuguita
Comisión de Infancia Comunitaria Nuestros Hijos	Brandi
Isla Gaspar	Valparaíso
Proeduc "Tierra Nueva"	Inchalá
Mil Colores	Mil Colores
Susana Pintos	Capurro

**7o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social elevó el texto de modificación de la cláusula quinta del convenio a suscribirse en forma separada e individual con cada una de las asociaciones que gestionan los CCEI en el marco del Programa Nuestros Niños, que se detallan en el resultando que antecede;

**8o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado; **2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

**1.-** Aprobar la modificación de la cláusula quinta del convenio recogido por Resolución N° 2747/16 de fecha 15 de junio del 2016, a suscribirse en forma separada e individualmente entre esta Intendencia y cada una de las asociaciones que gestionan los Centros Comunitarios de Educación Inicial (CCEI) en los siguientes términos:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... de

dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. ...., en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Civil ..... en adelante la Asociación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° ....., representada en este acto por la/el Sra/Sr. ...., titular de la cédula de identidad N° ....., en su calidad de ....., con domicilio en ....., quienes acuerdan modificar la cláusula quinta del convenio suscrito por ambos, recogido por Resolución N.º 2747/16 de fecha 15 de junio de 2016 en los siguientes términos:

**PRIMERO:** La cláusula quinta quedará redactada de la siguiente forma: "**QUINTO (Rendición de Cuentas):** La Asociación deberá rendir cuentas en forma bimestral, respecto de los fondos recibidos para las cuales deberán presentar rendición de cuentas respecto de cada partida vertida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados por Contador Público de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014 de la IdeM, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre del año 2013 de la IdeM para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante la Intendencia por las instituciones y/u organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo. Las rendiciones deberán ser presentadas en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM, en la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique.-"

**SEGUNDO:** El convenio suscrito entre las partes, recogido por resolución N° 2747/16 de fecha 15 de junio de 2016, se mantiene vigente en sus restantes términos.-

**TERCERO:** La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial de fecha ..... expedido por la /el escribano/a ..... el día ....., en ..... hoja de papel notarial de actuación Serie ..... N.º ....., que exhibe en este acto.- Y en prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la modificación de convenio que se aprueba por el numeral anterior, con cada una de las asociaciones civiles involucradas.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Asesoría Jurídica y de Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Escribanía, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal y pase -por su orden- a la Contaduría General para su conocimiento y a la División Políticas Sociales a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0506/22

II.5

Expediente Nro.:

2021-5509-98-000025

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes dependiente de la División Políticas Sociales, solicitando se apruebe el texto de acuerdo de cooperación entre la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) y esta Intendencia;

**RESULTANDO: 1o.)** que esta Intendencia, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos el de suscribir convenios con otras instituciones a fin de obtener mejoras que redunden en beneficio de las sociedades locales acordando las medidas que estime convenientes en los servicios que le sean comunes para fortalecer su capacidad en apoyo a las poblaciones migrantes, mediante la citada Secretaría;

**2o.)** que la Organización Internacional de las Migraciones, está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a las personas migrantes y a la sociedad, y que la organización ayuda a encarar los retos que plantea la migración a nivel operativo, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo socio económico a través de la migración, y velar por el respeto de los derechos humanos y el bienestar de las personas migrantes;

**3o.)** que dicho acuerdo, dependiendo de la disponibilidad de recursos tendrá por objeto la cooperación mutua entre las partes a través de: A) La implementación y ejecución conjunta de programas de asistencia técnica, capacitación, asesoría, proyectos y eventos a nivel local, regional y nacional, según corresponda, en el ámbito de las competencias de las partes; B) la estimulación del intercambio de especialistas en migración; C) el desarrollo de proyectos de investigación; D) la designación de un equipo que trabajará en las áreas de competencia del presente acuerdo de cooperación;

**4o.)** que la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, solicita se apruebe por el plazo de 2 (dos) años un acuerdo de cooperación con la Organización Internacional de las Migraciones;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, elevó el texto de acuerdo a suscribirse con la citada Organización;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de a la División Asesoría Jurídica formulo observaciones al presente acuerdo, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con el acuerdo propuesto;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende

conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo Nro. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Aprobar el texto del acuerdo de cooperación a suscribirse entre la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) y esta Intendencia, dependiente de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes de la División Políticas Sociales, en los siguientes términos:

### **ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)**

FEBRERO 2022

**Por una parte:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211.763.350.018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por la/el Sr/Sra. ...., en su calidad de ....., y **Por otra Parte:** la **Organización Internacional para las Migraciones** en adelante OIM, representada en este acto por la/el Sr/Sra. ...., en su calidad de ....., constituyendo domicilio en...":

#### **CLAUSULA I • ANTECEDENTES:**

Teniendo presente que dentro de los propósitos de la IdeM, está gestionar la prosperidad del departamento y acordar las medidas que estime convenientes en los servicios que le sean comunes para fortalecer su capacidad institucional en apoyo a las poblaciones migrantes.

Teniendo presente que la OIM, está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a las personas migrantes y a la sociedad, y que la Organización ayuda a encarar los retos que plantea la migración a nivel operativo, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo socio económico a través de la migración, y velar por el respeto de los derechos humanos y el bienestar de las personas migrantes.

Teniendo presente asimismo que la Intendencia de Montevideo y la OIM han firmado los Convenios de Cooperación recogidos por las Resoluciones N° 4470/07 del 5 de noviembre de 2007 y N° 3243/14 de 28 de julio de 2014.

Conscientes de la necesidad de establecer una relación de cooperación más estrecha entre la IdeM y la OIM sobre asuntos de interés común, y deseosos de fomentar y consolidar aún más dicha cooperación, las Partes han acordado lo siguiente:

#### **CLÁUSULA II • PRINCIPIOS GENERALES DE COOPERACIÓN**

- 1.) En el marco de sus respectivos mandatos y sujetos a los recursos disponibles, las Partes actuarán en estrecha colaboración y mantendrán consultas sobre cuestiones de interés común y, con ese fin, considerarán el marco apropiado para celebrar dichas consultas, cuando fuese necesario.
- 2.) Las Partes acuerdan que las actividades relativas a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes de la IdeM y las actividades relativas a la OIM serán coordinadas, en la medida de lo posible, en un empeño por propiciar la máxima cooperación y eliminar cualquier duplicación innecesaria entre ellas, y que cuando los intereses comunes así lo determinen, cualquiera de las Partes podrá solicitar la cooperación de la otra.
- 3.) Cada Parte se comprometerá, en la medida de lo posible y de acuerdo con sus instrumentos constitutivos y con las decisiones de sus órganos competentes, a responder favorablemente a dichas solicitudes de cooperación, de conformidad con los procedimientos que establecerán conjuntamente.

### **CLÁUSULA III • INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS**

1.) Las Partes acuerdan intercambiar información y documentos de dominio público en la mayor medida posible sobre asuntos de interés común.

2.) Cuando corresponda y dependiendo de los requisitos estipulados, las Partes podrán intercambiarse la información y documentos relativos a proyectos o programas específicos implementados por cualquiera de ellas, con miras a propiciar la acción complementaria y la coordinación efectiva más adecuada entre ambas.

### **CLÁUSULA IV • ACCIÓN CONJUNTA**

1.) Las Partes podrán, a través de arreglos especiales, decidir actuar conjuntamente en la implementación de proyectos que fuesen de interés común, en los cuales establecerán disposiciones especiales que definirán las modalidades de participación de cada Parte en tales proyectos y los gastos pagaderos por cada una de ellas.

2.) Las Partes podrán, cuando lo consideren conveniente, establecer comisiones, comités u otros órganos técnicos o de asesoramiento, sobre los mandatos y condiciones acordados mutuamente en cada caso, para asesorarles en asuntos de interés común.

### **CLÁUSULA V • ESFERAS DE COOPERACIÓN**

En el marco de sus respectivos mandatos, sin perjuicio de la cooperación en otras esferas, y dependiendo de la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan considerar las siguientes esferas con miras a la cooperación mutua:

1.) Implementación y ejecución conjunta de programas de asistencia técnica, capacitación, asesoría, proyectos y eventos a nivel local, regional y nacional, según corresponda, en el ámbito de las competencias de las Partes.

2.) Estimular el intercambio de especialistas en migración.

3.) Desarrollar proyectos de investigación.

4.) Designar un equipo que trabajará en las áreas de competencia del presente acuerdo de cooperación.

### **CLÁUSULA VI • COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES**

La Intendente de la IdeM y la Jefa/e de Misión de la OIM en Uruguay adoptarán las medidas apropiadas para garantizar una cooperación y enlace efectivos entre ambas organizaciones, lo cual comprende una estrecha cooperación en el terreno, en particular, en los lugares donde ambas organizaciones Partes representadas.

### **CLÁUSULA VII • IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO**

La Secretaria de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes de la IdeM y la Oficina de la OIM en Uruguay se consultarán mutua y periódicamente sobre cuestiones referentes al presente Acuerdo.

### **CLÁUSULA VIII • DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

La IdeM y la OIM podrán concertar las disposiciones complementarias que estimen convenientes para la cooperación y coordinación.

### **CLÁUSULA IX • CONFIDENCIALIDAD**

Cualquier información, incluida aquélla de carácter personal, que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente Acuerdo deberá ser tratada con estricta confidencialidad. No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita del interesado. Las Partes deberán cumplir con los Principios de Protección de Datos de la OIM caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Acuerdo. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo.

#### **CLÁUSULA X • PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las Partes ostentarán conjuntamente la titularidad de toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados de las actividades o proyectos llevados a cabo en el marco del presente Acuerdo, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste

#### **CLÁUSULA XI • SITUACIÓN DE LA OIM**

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de OIM en su calidad de organización inter-gubernamental.

#### **CLÁUSULA XII • SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

1.) Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con este, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad de este se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.

2.) En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador. La conciliación se realizará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de 1980 de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). No es aplicable el Artículo 16 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.

3.) En caso de que la conciliación no resulte satisfactoria, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar 3 (tres) meses después de la fecha de fin del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, aprobado en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el inglés, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.

4.) El presente Acuerdo, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se regirán por los términos del presente Acuerdo, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente para los asuntos que no estén cubiertos por el Acuerdo, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Acuerdo a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

#### **CLÁUSULA XIII • ENTRADA EN VIGOR, ENMIENDAS Y DURACIÓN**

1.) Este Acuerdo entrará en vigor tras la firma de los representantes autorizados de las Partes y por el plazo de dos (2) años, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de noventa (90) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas. Tras su entrada en vigor, las Partes lo darán a conocer a su personal en el terreno y en la Sede.

2.) Las enmiendas al presente Acuerdo sólo podrán efectuarse con el consentimiento mutuo de las Partes. La propuesta de enmienda deberá remitirse por escrito a la otra Parte y entrará en vigor cuando haya sido aceptada por escrito, por ambas.

3.) Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo mediante una notificación escrita a la otra Parte, con 3 (tres) meses de antelación.

En fe de lo cual las partes, previa lectura, firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor, en idioma español, en el lugar y fecha indicados debajo.-

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el acuerdo que se aprueba por el numeral anterior.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0362/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4113-98-000020

Montevideo, 19 de enero de 2022

**VISTO:** la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería en el predio empadronado con el N.º 97.455 sito con frente al Bvar. Gral. Artigas N.º 234, propiedad del Fideicomiso de la Construcción SA, Agente Fiduciario del Fideicomiso N.º 31.135, con destino a vivienda colectiva;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la construcción de un edificio de vivienda colectiva, con un área a construir 5.234m<sup>2</sup>, en un predio de 480m<sup>2</sup>; b) se presentan planos de albañilería de los subsuelos, planta baja y niveles altos; c) se declaran antecedentes que no se adjuntan en obrados ya que se demuelen las construcciones existentes; d) la volumetría cumple con los parámetros urbanos del informe de alineaciones; e) cuentan con la constancia de régimen de suelo expedida por la Unidad del Patrimonio sin observaciones patrimoniales; f) la gestión tiene una solicitud de mayor aprovechamiento no contemplado; g) no se presentan planos de sanitaria por lo que no pueden solicitarse las inspecciones correspondientes; h) se presentan planos de accesibilidad del edificio y de convertibilidad de las unidades de vivienda; i) se presenta cálculo de transmitancia térmica y planilla de factor de huecos en los planos; j) los ajustes a la norma podrían realizarse en la instancia de la presentación del permiso de construcción, siendo de responsabilidad del/de la profesional actuante su adecuación y k) se propicia la realización de obras de acuerdo a lo indicado en gráficos;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción; b) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene; c) no se presentan planos de sanitaria, por lo que no podrá solicitarse las inspecciones correspondientes; d) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería en el predio empadronado con el N.º 97.455 sito con frente al Bvar. Gral. Artigas N.º 234, en una superficie de 480 m<sup>2</sup> y un área a construir de 5.234 m<sup>2</sup>, propiedad del Fideicomiso de la Construcción SA, Agente Fiduciario del Fideicomiso N.º 31.135, con destino a vivienda colectiva, condicionado a que:

a) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;

- b) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene;
- c) no se presentan planos de sanitaria, por lo que no podrá solicitarse las inspecciones correspondientes

2°.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio CH, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 5, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0507/22

II.1

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000025

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 427.255 sito en la calle Umberto Pittamiglio (antes Calle 8) N.º 3683 del Barrio Quinta de Batlle;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Lidia Francisca González, CI N.º 2.022.258-7 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Lidia Francisca González, CI N.º 2.022.258-7 sobre el predio empadronado con el N.º 427.255 sito en la calle Umberto Pittamiglio (antes Calle 8) N.º 3683 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

0508/22

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000028

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 427.273 sito en la calle Justus Von Liebig (antes Calle 9) N.º 4370 del Barrio Quinta de Batlle;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Paola Rodríguez da Luz, CI N.º 3.424.625-2 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Paola Rodríguez Da Luz, CI N.º 3.424.625-2 sobre el predio empadronado con el N.º 427.273 sito en la calle Justus Von Liebig (antes Calle 9) N.º 4370 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0509/22

II.3

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000023

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 427.312 sito en la calle Julio Da Rosa (antes Pasaje D) N.º 4358 del Barrio Quinta de Batlle;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. Ramón Darío Silvera CI N.º 4.238.798-3 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Ramón Darío Silvera CI N.º 4.238.798-3 sobre el predio empadronado con el N.º 427.312 sito en la calle Julio Da Rosa (antes Pasaje D) N.º 4358 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0510/22

II.4

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000033

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 427.266 sito en el Cno. Teniente Rinaldi N.º 3678 del Barrio Quinta de Batlle;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. Paulo Andrés Cuello Toledo, CI N.º 3.679.194-2 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Paulo Andrés Cuello Toledo, CI N.º 3.679.194-2 sobre el predio empadronado con el N.º 427.266 sito en el Cno. Teniente Rinaldi N.º 3678 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.5

Resolución Nro.:

0511/22

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000022

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 427.306 sito en la calle Carmen Garayalde (antes Calle 5) N.º 4357 del Barrio Quinta de Batlle;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Susana de Souza Muñoz, CI N.º 3.274.583-6 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Susana de Souza Muñoz, CI N.º 3.274.583-6 sobre el predio empadronado con el N.º 427.306 sito en la calle Carmen Garayalde (antes Calle 5) N.º 4357 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.6

Resolución Nro.:

0512/22

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000024

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 427.254 sito en la calle Umberto Pittamiglio (antes Calle 8) N.º 3689 del Barrio Quinta de Batlle;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. Héctor Daniel Cabral, CI N.º 1.560.959-0 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Héctor Daniel Cabral, CI N.º 1.560.959-0 sobre el predio empadronado con el N.º 427.254 sito en la calle Umberto Pittamiglio (antes Calle 8) N.º 3689 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.7

Resolución Nro.:

0513/22

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000029

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 427.272 sito en la calle Justus Von Liebig (antes Calle 9) N.º 4366 del Barrio Quinta de Batlle;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Libia Lilián Sosa Sessarego, CI N.º 3.807.466-7 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Libia Lilián Sosa Sessarego CI N.º 3.807.466-7 sobre el predio empadronado con el N.º 427.272 sito en la calle Justus Von Liebig (antes Calle 9) N.º 4366 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.8

Resolución Nro.:

0514/22

Expediente Nro.:

2016-4112-98-000968

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** que se solicitó regularizar el establecimiento destinado a taller de reparación mecánica y venta de repuestos para vehículos (camiones C11, C12 y ómnibus), ubicado en los predios empadronados con los Nos. 84.777, 84.781 y 416.647, con frente a la calle Yaguarí Nos. 2163/75/82;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N.º 3503/20 del 05/X/20 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso del citado establecimiento;

2°) que con fecha 9 de diciembre del 2021, el técnico responsable presentó nota explicitando que: a) al iniciar el trámite de habilitación comercial se detectó una diferencia de 77m<sup>2</sup> en la superficie de los padrones Nos. 84.777 y 416.647 por lo cual la viabilidad de uso fue aprobada por un área menor y b) se solicita la autorización para el ingreso de la respectiva habilitación sin tramitar una nueva viabilidad de usos;

3°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) el incremento de área es del orden del 4,6% respecto a la autorizada por Resolución N° 3503/20; b) dicho incremento no modifica las características del establecimiento y c) por lo expuesto, se propicia la modificación del citado acto administrativo admitiendo el ingreso de la habilitación comercial con el incremento de área indicado;

4°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N.º 3503/20 del 05/X/20 y admitir el ingreso de la habilitación comercial con el incremento de 77m<sup>2</sup> del área a habilitar, totalizando por tanto un área de 1.749 m<sup>2</sup> construidos y 98 m<sup>2</sup> a cielo abierto, manteniendo incambiados sus restantes términos.

2°. Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 3, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0515/22

II.9

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000032

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 427.267 sito en el Cno. Teniente Rinaldi N.º 3688 del Barrio Quinta de Batlle;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. Juan María Martínez Ojeda, CI N.º 3.109.745-8 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Juan María Martínez Ojeda, CI N.º 3.109.745-8 sobre el predio empadronado con el N.º 427.267 sito en el Cno. Teniente Rinaldi N.º 3688 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.1

Resolución Nro.:  
0360/22

Expediente Nro.:  
2022-1009-98-000007

Montevideo, 19 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Micaela Andrade quien se desempeña en la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, ya que la referida División junto a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, se encuentran abocadas a la organización y posterior ejecución de un torneo de básquetbol en conjunto con la NBA, y que a tales efectos se hace sumamente necesario contar con una persona encargada de dicha tarea;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Micaela Andrade, CI N° 3.144.244, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Políticas Sociales y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.2

Resolución Nro.:  
0368/22

Expediente Nro.:  
2016-5005-98-000026

Montevideo, 19 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 2.590.000,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos noventa mil) a favor de la Dirección Nacional de Bomberos, por la contratación de sus servicios;

**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 15 (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto relativo al pago de la suma de \$ 2.590.000,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos noventa mil) a favor de la Dirección Nacional de Bomberos, por la contratación de sus servicios.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.3

Resolución Nro.:  
0366/22

Expediente Nro.:  
2022-9000-98-000006

Montevideo, 19 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Contador General;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que perciben la funcionaria Cra. María del Mar Laspiur y los funcionarios Cres. Mario Guarino y Daniel Córdoba, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0173/21 de fecha 11 de enero de 2021, por cumplir tareas de Contadoras/es Delegadas/os del Tribunal de Cuentas de la República;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 4 el monto de la compensación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182), según el monto indicado en actuación N° 4, que percibe cada una/o de las/os siguientes funcionarias/os, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022:

NOMBRE	CI N°
Cra. María del Mar Laspiur	3.177.069
Cr. Mario Guarino	1.867.846
Cr. Daniel Córdoba	3.288.684

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y pase por su orden a Contaduría General, para su intervención y notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.1

Resolución Nro.:  
0516/22

Expediente Nro.:  
2021-4455-98-000522

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita incorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Florencia Fazio, quien por Resolución N° 5066/21 de fecha 21 de diciembre de 2021 y su modificativa N° 48/22/5000 de fecha 21 de enero de 2022, desempeña funciones en la referida Unidad desde el 28 de diciembre de 2021;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Florencia Fazio, CI N° 4.494.776, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:  
0517/22

Expediente Nro.:  
2021-4246-98-000077

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita establecer las cargas horarias semanales de recontractación de varios/as funcionarios/as para el año 2022, según se detalla en obrados;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Establecer las cargas horarias semanales de recontractación de los/as siguientes funcionarios/as docentes de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, según se detalla:

#### ESCUELA MULTIDISCIPLINARIA DE ARTE DRAMÁTICO MARGARITA XIRGU - EMAD - CARGAS HORARIAS 2022 ÁREA ACTUACIÓN

			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
AMÉRICO	SANDRA	Técnica Actoral I Noct	13,5	x	
2747554		Técnica Actora II Noct	x	13,5	
		Diseño y Actuación A Noct	3	x	
		Diseño y Actuación B Noct	x	3	
		Montajes Anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			20,5	20,5	20,5
			Semestre	Semestre	

			1	2	ANUAL
BRESCIA	MARÍA	Laboratorios TUTORÍAS	4	4	
3155124		Reunión de área	2	2	
			6	6	6
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
RIVERO	ALBERTO	Práctica Profesional I Cuarto Matutino-Grupo A	18	x	
1864662		Práctica Profesional II Cuarto Matutino - Grupo A	x	18	
		Diseño y Actuación IV Cuarto Matutino	6	x	
		Diseño y Actuación V Cuarto Matutino	x	6	
		Montajes Anuales	2	2	
		Reunión de Área	2	2	
			28	28	28
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
SEJAS	ALBERTO	Estilos y Géneros Puros C - Clown (2°)	9	x	
3605142		Estilos y Géneros Puros D - Bufones (2°)	x	9	
		Laboratorio de creación escénica - Escenas breves Actuación y Diseño	3	x	
		Montajes anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			16	13	14,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
TOJA	FERNANDO	Práctica Profesional I Cuarto Matutino-Grupo B	18	x	
1312645		Práctica Profesional II Cuarto Matutino - Grupo B	x	18	
		Diseño y Actuación IV Cuarto Matutino	6	x	
		Diseño y Actuación V Cuarto Matutino	x	6	
		Montajes Anuales	2	2	
		Reunión de Área	2	2	
			28	28	28
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
TRÍAS	BERNANDO	Técnica Actoral I Mat	13,5	x	
1881848		Técnica Actora II Mat	x	13,5	
		Diseño y Actuación A Mat	3	x	
		Diseño y Actuación B Mat	x	3	
		Cordinación Carrera de Actuación	15	15	
		Montajes Anuales	2	2	
			33,5	33,5	33,5
<b>ÁREA CORPORAL</b>					
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL

BÉJAR	CLAUDIA	Movimiento consciente I Matutino y Nocturno	9	x	
1274978		Movimiento consciente II Matutino y Nocturno	x	9	
		Movimiento consciente III	4,5	x	
		Movimiento consciente IV	x	4,5	
		Pedagogía de la Expresión Corporal I (Posgrado en Docencia)	4,5	x	
		Pedagogía de la Expresión Corporal II (Posgrado en Docencia)	x	4,5	
		Método Feldenkrais Impulsando la voz (Posgrado en Docencia)	6	x	
		Reunión de área	2	2	
			26	20	23
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
BERRIOLO	NORMA	Reunión de área	2	2	
1375105		Pedagogía de la Expresión Corporal I (Posgrado en Docencia)	4,5	x	
		Pedagogía de la Expresión Corporal II (Posgrado en Docencia)	x	4,5	
			6,5	6,5	6,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
BESUIEVSKY	CAROLINA	Danza I 3º Nocturno	3	x	
1477565		Danza II 3º Nocturno	x	3	
		Danza III 4º Matutino	3	x	
		Apoyo a Práctica profesional I, 3º nocturno	2	x	
		Apoyo a Práctica profesional II, 3º nocturno	x	2	
		Apoyo a Práctica Profesional III, 4to matutino	2	x	
		Apoyo a Práctica Profesional IV, 4to matutino	x	2	
		Actividades de extensión o solicitud de la dirección	3	3	
		Reunión de área	2	2	
			15	12	13,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
DELLA CELLA	FLAVIO	Esgrima I 2º	6	x	
1715004		Esgrima II 2º	x	6	
		Esgrima III 3º (grupo único)	6	x	
		Esgrima IV 3º (grupo único)	x	6	
		Reunión de área	2	2	
			14	14	14

## ÁREA VOCAL

Semestre Semestre

			1	2	ANUAL
APOTHELOZ LUIS		Canto I 1° Mat y Noc	6	x	
1286622		Canto II 1°	x	6	
		Canto III 2°	3	x	
		Canto IV 2°	x	3	
		Canto V 3°	3	x	
		Canto VI 3°	x	3	
		Canto VII 4°	3	x	
		Montajes Anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
				16	17,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
LÚQUEZ	LEONEL	Técnica Vocal I 1° matutino y nocturno	12	x	
4310887		Técnica Vocal II 1° matutino y nocturno	x	12	
		Técnica Vocal III 2°	6	x	
		Técnica Vocal IV 2°	x	6	
		Apoyo a Técnica Actoral I 1° matutino y nocturno	3	x	
		Apoyo a Técnica Actoral II 1° matutino y nocturno	x	3	
		Apoyo Segundo Año	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			25	25	25
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
SABAH	SARA	Canto I 1° Matutino y Noctruno	6	x	
3491644		Canto II 1° Nocturno	x	6	
		Canto III 2°	3	x	
		Canto IV 2°	x	3	
		Canto V 3°	3	x	
		Canto VI 3°	x	3	
		Canto VII 4° matutino	3	x	
		Montajes Anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			19	16	17,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
UTURBEY	SILVIA	Técnica Vocal V 3° nocturno	6	x	
2523441		Técnica Vocal VI 3° nocturno	x	6	
		Técnica Vocal VII 4° nmatutino	6	x	
		Apoyo a Práctica Profesional I 3°	3	x	
		Apoyo a Práctica Profesional II 3°	x	3	
		Apoyo a Práctica Profesional III y IV 4°	3	3	
		Pedagogía de la Técnica Vocal (Posgrado en Docencia)	x	3	
		Reunión de área	2	2	
			20	17	18,5

## ÁREA TEÓRICA

			Semestre	Semestre	ANUAL
			1	2	
ANDRADE 1593224	ROBERTO	Gestión I 3°	3	x	
		Gestión II 3°	x	3	
		Pasantías y proyectos especiales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			7	7	7
			Semestre	Semestre	ANUAL
			1	2	
LASIDA 1791364	INÉS	Gestión I 3°	3	x	
		Gestión II 3°	x	3	
		Reunión de área	2	2	
			5	5	5
			Semestre	Semestre	ANUAL
			1	2	
MASSERA 1122880	SANDRA	Historia del Arte A Matutino y Noct	6	x	
		Historia del Arte B Mat y Noct	x	6	
		Historia del Arte C	3	x	
		Historia del Arte D	x	3	
		Historia del Arte E	x	3	
		Historia del Arte F	3	x	
		Reunión de Área	2	2	
			14	14	14
			Semestre	Semestre	ANUAL
			1	2	
RODRÍGUEZ 1444580	FERNANDO	Historia del teatro I 1° matutino y nocturno	6	x	
		Historia del teatro II 1° matutino y nocturno	x	6	
		Historia del teatro III 2° nocturno	3	x	
		Historia del teatro IV 2° nocturno	x	3	
		Didáctica de las Artes Escénicas (Posgrado Docencia Teatro y Expresión Corporal)	4,5	4,5	
		Coordinación Posgrado en Docencia Teatro y Expresión Corporal + Visitas de práctica	5	5	
		Reunión de Área	2	2	
			20,5	20,5	20,5
			Semestre	Semestre	ANUAL
			1	2	
SPERANZA 4228049	SABRINA	Historia y análisis del texto dramático A 1° matutino y nocturno	6	x	
		Historia y análisis del texto dramático B 1° matutino y nocturno	x	6	
		Historia y análisis del texto dramático C 2°	3	X	
		Historia y análisis del texto dramático D 2°	X	3	
		Proyectos de investigación y extensión	7	7	
		Reunión de área	2	2	
			18	18	18

			Semestre	Semestre	ANUAL
			1	2	
VENEZIANO	DIANA	Teorías y Prácticas teatrales I 1° matutino y noct	6	x	
1754409		Teorías y Prácticas teatrales II 1° mat y noct	x	6	
		Teorías y Prácticas Escénicas I 1° nocturno y mat	x	6	
		Teorías y Prácticas teatrales III / Teorías y Prácticas Escénicas II 2°	3	x	
		Teorías y Prácticas teatrales IV / Teorías y Prácticas Escénicas III 2°	x	3	
		Proyecto de investigación teórico práctico A - Kantor (único grupo)	4,5	x	
		Proyecto de investigación teórico práctico B - Wilson (único grupo)	4,5	x	
		Teatro Posdramático (único grupo)	x	4,5	
		Metodologías Teatrales (Posgrado en Docencia de Teatro y Expresión Corporal)	3	3	
		Reunión de área	2	2	
		TUD	3,5	3,5	
			26,5	28	27,5
			Semestre	Semestre	ANUAL
			1	2	
VIROGA	SILVIA	Historia y análisis del texto dramático E / Semiótica A 3°	3	x	
1252824		Historia y análisis del texto dramático F / Semiótica B 3°	x	3	
		Historia y análisis del texto dramático G / Semiótica C 4° matutino	3	x	
		Reunión de área	2	2	
			8	5	6,5
<b>ÁREA DISEÑO TEATRAL</b>					
			Semestre	Semestre	ANUAL
			1	2	
AMIGO	MARÍA	Caracterización y Accesorios I (3°)	4,5	x	
3061837		Caracterización y Accesorios II (3°)	x	4,5	
		Caracterización para actores (grupo único)	4,5	x	
		Actividades a solicitud de la institución	2	2	
		Diseño Teatral Integrado D - Bufones	x	4,5	
		Montajes escénicos	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			15	15	15
			Semestre	Semestre	ANUAL
			1	2	
BADARÓ	ENRIQUE	Diseño y Actuación B (1° nocturno y matutino)	x	6	
1448973		Taller de Máscaras II	4,5	x	
		Taller de Máscaras I	x	4,5	
		Comunicación Proyectual III (4°)	3	x	

		Comunicación Proyectual IV (4°)	x	3	
		Dibujo Expresivo I, II, III y IV Mat y Nocturno	9	9	
		Reunión de área	2	2	
			18,5	24,5	21,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
BRESQUE 4179546	JOHANNA	Diseño Teatral Proyecto III (4° matutino)	6	x	
		Diseño Teatral Proyecto IV (4° matutino)	x	6	
		Diseño de Vestuario III (4° matutino)	6	x	
		Diseño de Vestuario IV (4° matutino)	x	6	
		Diseño y Actuación IV (4° matutino)	6	x	
		Diseño y Actuación V (4° matutino)	x	6	
		Diseño Teatral Integrado I Primero Matutino	6	x	
		Montajes Anuales (4° Matutino)	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			28	22	25
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
BRUN 3458427	ANALÍA	Transformación del objeto y materiales I (1° nocturno y matutino)	12	x	
		Transformación del objeto y materiales II (1° nocturno y matutino)	x	12	
		Diseño Teatral Integrado D - Bufones	x	4,5	
		Coordinación Carrera de Diseño	30	30	
			42	46,5	44
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
BUGARIN 1828672	GERARDO	Diseño Teatral Integrado III (2do)	6	x	
		Diseño Teatral Integrado IV (2do)	x	6	
		Taller de Diseño de Escenografía I (2do)	4,5	x	
		Taller de Diseño de Escenografía II (2do)	x	4,5	
		Diseño y Actuación C y I (2do Matutino)	3	3	
		Diseño de Escenografía III (4° matutino)	6	x	
		Diseño Teatral Proyecto III (4° matutino)	6	x	
		Diseño de Escenografía IV (4° matutino)	x	6	
		Diseño Teatral Proyecto IV (4° matutino)	x	6	
		Diseño y Actuación IV (4 Matutino)	3	x	
		Diseño y Actuación V (4 Matutino)	x	3	
		Reunión de Área	2	2	
		Montajes Anuales y Coordinación Santa Fé	9	9	
			40	40	40
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
CARRIQUIRY 3309104	CECILIA	Taller de Diseño de Escenografía I (2°)	4,5	x	
		Taller de Diseño de Escenografía II (2°)	x	4,5	
		Taller de Escenografía III (4° Matutino)	4,5	x	

		Taller de Escenografía IV (4° Matutino)	x	4,5	
		Montajes Anuales	2	2	
		Espacio de taller - Tutoría en escenotecnia (turno matutino)	3	3	
		Reunión de área y Coordinación Caprario	7	7	
			21	21	21
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
COPPETTI	CLAUDIA	Diseño Teatral Integrado I (1° matutino y nocturno)	12	x	
3049512		Taller de Diseño de Vestuario I (2°)	4,5	x	
		Taller de Diseño de Vestuario II (2°)	x	4,5	
		Taller de Vestuario I (3° nocturno)	4,5	x	
		Taller de Vestuario II (3° nocturno)	x	4,5	
		Taller de Vestuario III (4° matutino)	4,5	x	
		Taller de Vestuario IV (4° matutino)	x	4,5	
		Espacio de taller	5	5	
		Montajes Anuales	2	2	
		Coordinación Pasantías Comedia Nacional	4,5	4,5	
		Reunión de área	2	2	
			39	27	33
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
EGEA	GERARDO	Diseño Teatral Integrado II (1° Matutino y nocturno)	x	12	
3696138		Diseño Teatral Proyecto I (3er)	6	x	
		Diseño Teatral Proyecto II (3er )	x	6	
		Diseño de Escenografía I (3er.)	6	x	
		Diseño & Actuación II	3	x	
		Diseño y Actuación III	x	3	
		Diseño de Escenografía II (3er.)	x	6	
		Montajes anuales 3° matutino	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			19	31	25
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
FERNÁNDEZ	JUANITA	Diseño de Espacio Sonoro Teatral I (3°, grupo único)	3	x	
3764920		Diseño de Espacio Sonoro Teatral II (3°, grupo único)	x	3	
		Diseño de Espacio Sonoro Teatral III (4°)	3	x	
		Diseño de Espacio Sonoro Teatral IV (4°)	x	3	
		Diseño Teatral Integrado D - Bufones	x	4,5	
		Montajes anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			10	14,5	13
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL

GUERRERO 1644059	EDUARDO	Diseño Teatral Integrado II (1° matutino)	x	6	
		Técnica Electricidad y Electrónica II (1° matutino)	x	6	
		Diseño Teatral Proyecto III (4° matutino)	6	x	
		Diseño teatral Proyecto IV (4° matutino)	x	6	
		Diseño de Iluminación III (4° matutino)	6	x	
		Diseño y Actuación IV (4° matutino)	3	x	
		Diseño y Actuación V (4° matutino)	x	3	
		Diseño de Iluminación IV (4° matutino)	x	3	
		Montajes anuales (por tope 20 horas)	2	1	
		Reunión de área (por tope 20 horas)	2	1	
		19	20	19,5	
		Semestre 1	Semestre 2	ANUAL	
MARRERO 4386328	SEBASTIÁN	Diseño Teatral Integrado III (2do)	6	x	
		Diseño Teatral Integrado IV (2do)	x	6	
		Taller & Diseño de Iluminación III y IV	4,5	4,5	
		Diseño Teatral Integrado Nocturno Primero		6	
		TEE Nocturno II		6	
		Reunión de área	2	2	
		Montajes Anuales	2	2	
		14,5	26,5	20,5	
		Semestre 1	Semestre 2	ANUAL	
PEVERONI 1974314	ANDREA	Dibujo Expresivo I, II, III, IV	9	9	
		Comunicación Proyectual I (3°matutino)	3	x	
		Comunicación Proyectual II (3° matutino)	x	3	
		Reunión de área	2	2	
		14	14	14	
		Semestre 1	Semestre 2	ANUAL	
PULIDO 4142452	PABLO	Taller de Iluminación I (3°)	4,5	x	
		Taller de Iluminación II (3°)	x	4,5	
		Taller de Iluminación III (4° matutino)	4,5	x	
		Taller de Iluminación IV (4° matutino)	x	4,5	
		Montajes Anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
		17,5	17,5	17,5	
		Semestre 1	Semestre 2	ANUAL	
SCORSELA 3771030	FERNANDO	Diseño Teatral Proyecto I	6	x	
		Diseño Teatral Proyecto II (3 nocturno)	X	6	
		Diseño y Actuación II y III (3° nocturno)	3	3	
		Diseño de Iluminación I y II (3 nocturno)	6	6	
		Diseño Teatral Integrado D - Bufones	x	4,5	
		Montajes Anuales ((3° Matutino)) y Tutorías	10	10	

			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
		Reunión de área	2	2	
			27	31,5	29
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
TABAYLAIN FERNANDO		Técnica Electricidad y Electrónica I (1º matutino y nocturno)	12	x	
1976162		Técnica Electricidad y Electrónica II - matutino y nocturno	x	12	
		Taller de Diseño de Iluminación I (2do.)	4,5	x	
		Taller de Diseño de Iluminación II (2do.)	x	4,5	
		Taller Espacio Sonoro I (4to Matutino)	3	x	
		Taller Espacio Sonoro II (4to Matutino)	x	3	
		Montajes Anuales	2	2	
		Reunión de área	2	2	
			23,5	23,5	23,5
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
TURELL	ALEJANDRO	Actividades de Extensión y/o a solicitud de la institución	15	15	
1903292			15	15	15
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
VILLALBA PAULA		Diseño Teatral Proyecto I (3º)	6	x	
1970740		Diseño Teatral Proyecto II (3º)	x	6	
		Diseño de Vestuario I (3º)	6	x	
		Diseño de Vestuario II (3º)	x	6	
		Diseño & Actuación II	3	x	
		Diseño y Actuación III	x	3	
		Diseño Teatral Integrado I (1º Nocturno)	6	x	
		Reunión de área y Montajes anuales	4	4	
			25	19	22
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
GROMPONE MIGUEL		Diseño de Creación Visual I y II y Proyectos	12	12	
1767812		Reunión de Área y Montajes	6	6	
			18	18	18
<b>TECNICATURA UNIVERSITARIA EN DRAMATURGIA</b>					
			Semestre 1	Semestre 2	ANUAL
TORRES ANALÍA		Coordinación de Tecnicatura Universitaria en Dramaturgia (TUD)	30	30	
4084962			30	30	30

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
0518/22

Expediente Nro.:  
2022-9063-98-000001

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Turismo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita se amplíe en 530 (quinientas treinta) horas su cupo de horas extras mensuales, con el fin de mantener abierto el Mirador Panorámico en un horario más extenso;

2º.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que autorice la ampliación del cupo de horas extras solicitado, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2022;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Ampliar en 530 (quinientas treinta) horas el cupo de horas extras mensuales del Servicio de Turismo, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2022, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Turismo y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:  
0519/22

Expediente Nro.:  
2021-4054-98-000051

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Tierras y Hábitat;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Lucía Tor, para reforzar el equipo que se desempeña en varios proyectos de ejecución de saneamiento y las gestiones correspondientes a las conexiones familiares y autoconstrucción en el marco del Plan ABC;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal comunica que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Lucía Tor, CI N° 4.619.415, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
0520/22

Expediente Nro.:  
2020-5112-98-000058

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1303 - O4/20 para cubrir 3 (tres) cargos de ingreso a la Carrera 1407 - OPERADOR/A DE MAQUINARIA VIAL Y DE SANEAMIENTO, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O4 - Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias de la Intendencia de Montevideo según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, autorizado por Resolución N° 757/20/5000 de fecha 16 de octubre de 2020;

**RESULTANDO:** 1°.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1303 - O4/20, autorizado por Resolución N° 757/20/5000 de fecha 16 de octubre de 2020, para cubrir 3 (tres) cargos de ingreso a la Carrera 1407 - OPERADOR/A DE MAQUINARIA VIAL Y DE SANEAMIENTO, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O4 - Técnico, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), cuyo desempeño requiere contar con disponibilidad para realizar mayor horario, posibilidad de cambios de horario y disponibilidad según la planificación del trabajo, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

<i>Posición</i>	<i>Cédula</i>	<i>Nombre</i>	<i>Destino</i>
1	4566168	ERNESTO VENEZIANI	4510 - Servicio Mantenimiento Vial

2 4303596 FREDDY FERNANDEZ 4400 - División Limpieza

3 3034227 EFRAIN MODERNELL 4400 - División Limpieza

2°.- Establecer que los/as funcionarios/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Disponer que al momento de la toma de posesión del cargo los ganadores deberán tener la libreta de conducir de las siguientes categorías C; D; F o H.-

6°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

Posición	Nombre	Cédula
1	JUAN FERNANDEZ	4675181
2	GASTON VALLE	4277526
3	ANDRES MENDEZ	4513140
4	JUAN FILARDO	4861951
5	PABLO MANTECON	4727680

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal, Vialidad y Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:  
0521/22

Expediente Nro.:  
2021-4417-98-000083

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto Jefe General J3 del Taller de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza Región Este, al funcionario Sr. Leonardo Bernasconi, por el período comprendido entre el 3 de enero y el 7 de febrero de 2022, para subrogar al funcionario Sr. David Arispe durante el usufructo de su licencia reglamentaria, debido a su elevada capacidad técnica y formación;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades del puesto J44511-0 Jefatura Taller Maquinaria Disposición Final de Residuos, clasificado en el escalafón conducción, subescalafón Jefatura (O), Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Leonardo Bernasconi, por el período comprendido entre el 3 de enero y el 7 de febrero de 2022 inclusive, al amparo de lo dispuesto en los artículos D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Leonardo Bernasconi, CI N° 4.845.434, las tareas y responsabilidades del puesto J44511-0 Jefatura Taller Maquinaria Disposición Final de Residuos, clasificado en el escalafón conducción, subescalafón Jefatura (O), Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 3 de enero y el 7 de febrero de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:

0522/22

Expediente Nro.:

2020-1425-98-000495

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0339/22 de fecha 17 de enero de 2022 que modificó la Resolución N° 0098/21 de fecha 11 de enero de 2021, que asignó las tareas y responsabilidades del puesto J44217 - Jefatura Operativa de Limpieza, J2, a la funcionaria Sra. Daniela Breijo y del puesto J4481-0 Jef. Operativa de Limpieza, J1, al funcionario Sr. Ricardo Altieri estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 24 de noviembre de 2020";

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 13 (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0339/22 de fecha 17 de enero de 2022 relativo a la modificación de la Resolución N° 0098/21 de fecha 11 de enero de 2021, que asignó las tareas y responsabilidades del puesto J44217 - Jefatura Operativa de Limpieza, J2, a la funcionaria Sra. Daniela Breijo, CI N° 4.348.106 y del puesto J4481-0 Jef. Operativa de Limpieza, J1, al funcionario Sr. Ricardo Altieri, CI N° 2.730.309, estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 24 de noviembre de 2020", para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
0523/22

Expediente Nro.:  
2021-9000-98-000085

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Contador General;

**RESULTANDO:** que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Cr. Daniel Córdoba, a partir del 27 de diciembre de 2021, en sustitución de la extensión horaria asignada a la funcionaria Cra. María del Rosario Vico, quien presentó renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1° de enero de 2022, dispuesta por Resolución N° 911/21/5000 de fecha 2 de diciembre de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, en carácter de excepción;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Asignar, en carácter de excepción, extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Cr. Daniel Córdoba, CI N° 3.288.684, a partir del 27 de diciembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Contador General, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:  
0524/22

Expediente Nro.:  
2021-0013-98-000435

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0302/22 de fecha 17 de enero de 2022 que convalidó la asignación al funcionario Sr. Luis De Los Santos, de las tareas y responsabilidades del puesto J3223 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 3 de noviembre y el 6 de diciembre de 2021 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario que desempeña el cargo;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 13 (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del TOCAF;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0302/22 de fecha 17 de enero de 2022 relativo a la asignación al funcionario Sr. Luis De Los Santos, CI N° 3.911.859, de las tareas y responsabilidades del puesto J3223 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 3 de noviembre y el 6 de diciembre de 2021 inclusive, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:  
0525/22

Expediente Nro.:  
2021-4225-98-000113

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Álvaro Carámbula quien se desempeña en la Unidad Áreas Verdes;

**RESULTANDO:** 1º.) que la Unidad Parques Protegidos promueve su traslado debido a que su incorporación al equipo sería de suma importancia e interés para poder seguir desarrollando actividades que permitan la educación ambiental, siendo que además de contar con experiencia, tiene un gran conocimiento del lugar y a lo largo de los años a pesar de no estar trabajando en el Parque siempre ha estado en contacto con el equipo de guardaparques, aportando, colaborando y estableciendo un buen vínculo con el personal;

2º.) que la Unidad Áreas Verdes, las Divisiones Artes y Ciencias y Espacios Públicos y Edificaciones, los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado e informa que corresponde dejar sin efecto respecto al citado funcionario la Resolución N° 5011/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades como Jefe de Coordinación Zona Oeste;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto al funcionario Sr. Álvaro Carámbula, CI N° 1.675.101, la Resolución N° 5011/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades como Jefe de Coordinación Zona Oeste.-

2º.- Trasladar al citado funcionario al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Unidad Parques Protegidos, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Artes y Ciencias y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Parques Protegidos y Áreas Verdes, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:  
0526/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000007

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la contratación de 2 (dos) ciudadanos/as como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 dispuesto por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a los ciudadanos Sres. Santiago Pérez y Mauricio Camera;

3º.) que asimismo informa que corresponde prorrogar la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 590/15 de fecha 2 de febrero de 2015, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3523/20 de 5 de octubre de 2020;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022, la vigencia de la lista de prelación resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 dispuesto por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013 para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, establecida por Resolución N° 590/15 de fecha 2 de febrero de 2015.-

2º.- Contratar a los ciudadanos Sres. Santiago Pérez, CI N° 4.762.121 y Mauricio Camera CI N° 4.002.996, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 dispuesto por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que será determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración

correspondiente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

3°.- Disponer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

4°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

5°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Establecer que los ciudadanos tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

7°.- Disponer que quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso, deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
0527/22

Expediente Nro.:  
2021-4400-98-000081

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Tania Azcarate, por el desarrollo de tareas en dicha División y de apoyo a la Oficina de Proyectos del Departamento de Desarrollo Ambiental;

2°.) que el citado Departamento se manifestó de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Tania Azcarate, CI N° 4.734.921, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:  
0528/22

Expediente Nro.:  
2021-1045-98-000114

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0180/22 de fecha 10 de enero de 2022 que autorizó el pago de una compensación mensual al funcionario Sr. Esteban Miramontes, a partir del 1° de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, debido a que realizará las tareas que desempeñaba la funcionaria Sra. Adriana Beliz, quien por Resolución N° 5111/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, fue trasladada al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu";

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0180/22 de fecha 10 de enero de 2022 relativo al pago de una compensación mensual al funcionario Sr. Esteban Miramontes, CI N° 4.467.536, a partir del 1° de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:  
0529/22

Expediente Nro.:  
2021-5140-98-000065

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

**RESULTANDO:** 1º.) que propicia la contratación de la ciudadana Sra. Eliana Jaimes de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, como resultado del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere como destino de la referida ciudadana el Departamento de Secretaría General;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Eliana Jaimes, CI N° 4.339.811, como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino al Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Establecer que se trata de una contratación al amparo de lo previsto en el Art. D.30 del Volúmen III del Digesto.-

3º.- Disponer que la citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la

presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y el Certificado de Delitos Sexuales.-

5°.- Disponer que la participación en procesos de formación teórico - prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

6°.- Establecer que quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

7°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta de concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:  
0530/22

Expediente Nro.:  
2021-4407-98-000023

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar al funcionario Sr. Nicolás Arasa la realización de doble tarea de mecánico-chofer y a percibir la compensación adicional correspondiente, debido a la necesidad de contar con un funcionario con esas características en el turno matutino del taller Buceo;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, mientras se tramita la convocatoria interna N° 1351-O4/21 para la realización de doble tarea de mecánico-chofer para la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar al funcionario Sr. Nicolás Arasa, CI N° 4.402.231, la realización de doble tarea de mecánico-chofer, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al artículo No. 70 del capítulo VI, título II del TOBEFU, a partir de la notificación de la presente resolución y mientras se tramita la convocatoria interna N° 1351-O4/21 para la realización de doble tarea de mecánico-chofer para la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, o por el término de 6 (seis) meses como máximo.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:  
0531/22

Expediente Nro.:  
2022-1100-98-000005

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 0786/21 de fecha 22 de febrero de 2021 y su ampliatoria Resolución N° 3218/21 de fecha 30 de agosto de 2021 que creó un grupo de trabajo en la órbita del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales con el objetivo de elaborar propuestas sobre la modalidad del teletrabajo;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Centro de Formación y Estudios informa que el funcionario Sr. Alejandro Lobo fue designado por Resolución N° 4430/21 de fecha 22 de noviembre de 2021, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1280 - E3/19, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 -ASISTENTE DE PROFESIONAL, orientación Arquitectura, con destino al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, por lo que solicita designar en lugar del citado funcionario a la funcionaria Lic. Valeria Márquez;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido y sugiere incorporar a dicho grupo de trabajo a la asesora Dra. Laura Bajac;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Modificar la integración del grupo de trabajo creado por Resolución N° 0786/21 de fecha 22 de febrero de 2021 y su ampliatoria Resolución N° 3218/21 de fecha 30 de agosto de 2021, con el objetivo de elaborar propuestas sobre la modalidad del teletrabajo, estableciendo que en representación del Centro de Formación y Estudios en lugar del funcionario Sr. Alejandro Lobo, CI N° 3.989.494, integrará dicho grupo de trabajo la funcionaria Lic. Valeria Márquez, CI N° 1.723.613.-

2°.- Incorporar al referido grupo de trabajo a la funcionaria Dra. Laura Bajac, CI N° 2.582.533, en representación del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

3°.-Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Salud y Seguridad Ocupacional, y Centro de Formación y Estudios, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
0532/22

Expediente Nro.:  
2021-1512-98-000024

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J5223 - Jefe Administrativo del Servicio de Convivencia Departamental, al funcionario Sr. Damián Sampayo, ante la necesidad de conformar una estructura administrativa que realice supervisión directa de la ejecución de las actividades, asegurando el cumplimiento de los programas de trabajo en cantidad y calidad;

2º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades del puesto J5223 - Jefe Administrativo del Servicio de Convivencia Departamental, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al referido funcionario, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Volumen III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Damián Sampayo, CI N° 4.902.023, las tareas y responsabilidades del puesto J5223 - Jefe Administrativo del Servicio de Convivencia Departamental, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o por el término de 6 (seis) meses como máximo.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:  
0533/22

Expediente Nro.:  
2021-2100-98-000019

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Ejecución Presupuestal;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación especial mensual a la tarea (código 182) que percibe el funcionario Cr. Fernando Gallego, por desempeñar tareas en la Dirección del Servicio de Tesorería, autorizada por Resolución N° 2731/19 de fecha 6 de junio de 2019 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2398/21 de fecha 5 de julio de 2021, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta que finalice el concurso interno N° 1250-D3/21 - Dirección del Servicio de Tesorería;

2º.) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación No. 5 el monto actualizado de la partida que percibe el funcionario;

**CONSIDERANDO:** 1º) que por Resolución N° 0455/22 de fecha 24 de enero de 2022 fue designada la funcionaria Sra. Susana Ezeiza quien asumirá el cargo el primer día del mes siguiente al de la notificación de la citada resolución;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual a la tarea (código 182) que percibe el funcionario Cr. Fernando Gallego, CI N° 1.510.683, de acuerdo a lo indicado por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación No. 5, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta la asunción del cargo de la funcionaria Sra. Susana Ezeiza.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Ejecución Presupuestal, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Normas Técnicas y Edilicias;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para exceptuar al funcionario Esc. Pablo Basalo de lo dispuesto en el artículo D.160 del Volumen III del Digesto, prorrogando sus servicios por el término de 1 (un) año a partir del 16 de julio de 2022, fecha en que cumplirá 70 (setenta) años de edad, debido a la imposibilidad de reemplazarlo en el corto plazo y considerando su idoneidad y experiencia en la Administración;

2º.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución requiriendo la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo para acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

Proyecto de Decreto

Art. 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.160 del Volumen III del Digesto al funcionario Esc. Pablo Basalo, CI N° 1.248.487, quien se desempeña en la Unidad Normas Técnicas y Edilicias, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año a partir del 16 de julio de 2022.-

Art. 2º. Comuníquese.-

2º.- Comuníquese a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.20

Resolución Nro.:  
0535/22

Expediente Nro.:  
2021-4455-98-000484

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Esteban Corbalán, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1°.) que la referida Unidad promueve su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, luego de cumplida la suspensión dispuesta por Resolución N° 0383/20 de fecha 24 de enero de 2020, que lo excluyó de dicho régimen por el término de 6 (seis) meses;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, a partir de la fecha de su notificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, al funcionario Sr. Esteban Corbalán, CI N° 4.938.366, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:

0536/22

Expediente Nro.:

2021-4360-98-000858

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0300/22 de fecha 17 de enero de 2022 que dispuso prorrogar la autorización para realizar la doble función de desinfectador-chofer al funcionario Sr. Marcelo Acosta, a partir del 1° de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al artículo No. 70 del capítulo VI, título II del TOBEFU;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0300/22 de fecha 17 de enero de 2022 relativo a la prórroga de la autorización para realizar la doble función de desinfectador-chofer al funcionario Sr. Marcelo Acosta, CI N° 4.330.762, a partir del 1° de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al artículo No. 70 del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.22

Resolución Nro.:  
0537/22

Expediente Nro.:  
2020-2501-98-000004

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Centro de Coordinación CEPE (Centro Público de Empleo);

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Fabiana Bautista, debido a que lleva a cabo las entrevistas laborales, intermediaciones, talleres de capacitación y la articulación en territorio representando al CEPE con otras Instituciones;

2º.) que la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Fabiana Bautista, CI N° 4.002.818, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, al Centro de Coordinación CEPE (Centro Público de Empleo), para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4006-98-000104

Montevideo, 31 de enero de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.24

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5120-98-000053

Montevideo, 31 de enero de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000102

Montevideo, 31 de enero de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5123-98-000236

Montevideo, 31 de enero de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:  
0538/22

Expediente Nro.:  
2021-5926-98-000001

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** la denuncia presentada por un funcionario de la Unidad Base Operativa Cantón 2;

**RESULTANDO:** 1°. que el funcionario manifiesta que en su lugar de trabajo existiría un grupo de funcionarios que en horario laboral consumen alcohol y drogas, cometen hurtos y comercializan estupefacientes;  
2°. que agrega que estas conductas estarían en conocimiento del capataz, agregando que el propio denunciante fue víctima de hurto por parte de sus compañeros y que radicó denuncias ante su superior, ante el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional y ante las seccionales policiales 7a. y 17a.;

2°. que la Unidad Sumarios sugiere la realización de una investigación administrativa a efectos de esclarecer los hechos y deslindar eventuales responsabilidades, facultando a dicha Unidad a realizar la denuncia penal en caso de corresponder;

3°. que la División Asesoría jurídica se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Encomendar a la Unidad Sumarios la realización de una investigación administrativa a efectos de esclarecer los hechos denunciados y deslindar eventuales responsabilidades que pudieran corresponder.-

2°.- Facultar a la Unidad Sumarios a realizar la denuncia penal en caso de corresponder.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Asesoría Jurídica, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a la Unidad Región Montevideo Oeste y pase a la Unidad Sumarios, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.28

Resolución Nro.:  
0539/22

Expediente Nro.:  
2021-9493-98-000080

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a los funcionarios Ings. Andrés Besenzoni y Matías Seaone, quienes fueron contratados por Resolución N° 3931/21 de fecha 18 de octubre de 2021, a partir del 1° de diciembre de 2021, fecha en la que tomaron posesión del cargo;

2°. que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Ambiental cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor los funcionarios Ings. Andrés Besenzoni, CI N° 2.906.026 y Matías Seaone, CI N° 4.627.226, a partir del 1° de diciembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:  
0540/22

Expediente Nro.:  
2021-1045-98-000106

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la modificación de la contratación del funcionario Sr. Sergio Omar a la Carrera 3404 - Iluminador/a, Escalafón Técnico Especialista, Subescalafón Técnico Especialista 4, Nivel de Carrera III, Grado SIR 11, debido a la vacante generada por el fallecimiento de uno de los dos funcionarios de dicha Carrera, y debido a la necesidad de contar con dos iluminadores en el área Operaciones, fundamentalmente para las realizaciones y transmisiones desde el estudio y en el marco de la organización de las jornadas de trabajo en dos turnos, que requieren cubrir las funciones en horario ampliado;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el referido funcionario reviste en Carrera TV3106 - Luminotécnico/a, Escalafón Técnico Especialista, Subescalafón Técnico Especialista 1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la asesora del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a la solicitud de modificación de contrato del funcionario Sr. Sergio Omar;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Sergio Omar, CI N° 1.917.981, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5055/21 de fecha 21 de diciembre de 2021, estableciendo que será a la Carrera 3404 - Iluminador/a, Escalafón Técnico Especialista, Subescalafón Técnico Especialista 4, Nivel de Carrera III, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.30

Resolución Nro.:  
0541/22

Expediente Nro.:  
2017-2500-98-000070

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar, desde el 1º de enero de 2021, la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Franco Batista, autorizada por Resolución N° 3607/17 de fecha 14 de agosto de 2017, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0075/21 de fecha 11 de enero de 2021, por las tareas de mayor responsabilidad a las de su cargo presupuestal, siendo referente en las tareas administrativas y colaborando en distintas áreas del referido D e p a r t a m e n t o ;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 164 el monto actual de la compensación especial mensual (código 182) que percibe el funcionario;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182) que percibe el funcionario Sr. Franco Batista, CI N° 4.332.555, cuyo monto luce en actuación N° 164, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.31

Resolución Nro.:  
0542/22

Expediente Nro.:  
2021-8932-98-000021

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D4527 - Dirección de Obras Asfálticas a la funcionaria Ing. Isabel Fernández, a partir del 1° de febrero de 2022, debido al usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo por motivos personales del funcionario Ing. Gustavo Platero, quien a su regreso se desempeñará en otro sector;

2°.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar a la funcionaria Ing. Isabel Fernández, CI N° 2.946.676, las tareas y responsabilidades del puesto D4527 - Dirección de Obras Asfálticas, perteneciente al Escalafón Conducción Dirección, Subescalafón D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a partir del 1° de febrero de 2022 y hasta tanto la vacante se llene por concurso o por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.32

Resolución Nro.:  
0543/22

Expediente Nro.:  
2021-5112-98-000188

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 4560/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 que designó al funcionario Sr. Juan Filardo, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 - CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES;

**RESULTANDO:** que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el referido funcionario presentó renuncia a su designación, por lo que solicita dejar sin efecto la citada resolución;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 4560/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 que designó al funcionario Sr. Juan Filardo, CI N° 4.861.951, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 930-O3/17, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 - CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES.-

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.33

Resolución Nro.:  
0544/22

Expediente Nro.:  
2021-1071-98-000073

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la prórroga del pago de una compensación mensual extraordinaria a la funcionaria Sra. Lucía Martí, autorizada por Resolución N° 2999/21 de fecha 16 de agosto de 2021, por uso de equipo fotográfico propiedad de la citada funcionaria;

2°.) que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación número 27 el monto actualizado de la compensación (código 360);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de una compensación mensual extraordinaria (código 360), que percibe la funcionaria Sra. Lucía Martí, CI N° 4.153.126, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Disponer que procede el pago, dentro del plazo establecido en el numeral 1°.- mientras se haga uso por parte de la funcionaria de sus equipos para tareas directamente relacionadas con esta Intendencia, en tanto este es el motivo de otorgamiento de tal partida.-

4°.- Consignar que es responsabilidad de la funcionaria comunicar cualquier cambio en la situación del equipo y su uso relacionado con esta Administración y que pudiera alterar el cobro de la referida compensación.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades

Información de Personal y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.34

Resolución Nro.:  
0545/22

Expediente Nro.:  
2017-5040-98-000001

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1.967.461,18 (pesos uruguayos un millón novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno con 18/100) a favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) por concepto de mantenimiento fijo y vales electrónicos del sistema CONVE;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 15 (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto relativo al pago de la suma de \$ 1.967.461,18 (pesos uruguayos un millón novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno con 18/100) a favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP).-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.35

Resolución Nro.:  
0546/22

Expediente Nro.:  
2021-6321-98-000014

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Colectores;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Alfonso González y Arturo Reynoso, a los efectos de fortalecer el trabajo de las cuadrillas del referido Servicio;

2°. que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Ambiental cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Alfonso González , CI N° 4.024.463 y Arturo Reynoso, CI N° 1.413.079, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Colectores , para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.36

Resolución Nro.:  
0547/22

Expediente Nro.:  
2020-5500-98-000080

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Mauricio Fuentes, como asesor del citado Departamento, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 1° de enero de 2022;

2°.) que la Unidad Información de Personal informa que dicho ciudadano fue contratado por la Resolución N° 0522/21 de fecha 1° de febrero de 2021, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021, pero que fue habilitado para su ingreso a partir del 18 de diciembre de 2021 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo No. 76 de la Constitución de la República;

3°.) que debido a lo informado sugiere dejar sin efecto la citada resolución y acceder a la contratación solicitada;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0522/21 de fecha 1° de febrero de 2021 que contrató al ciudadano Sr. Mauricio Fuentes, CI N° 5.826.318.-

2°.- Contratar al citado ciudadano, como asesor del Departamento de Desarrollo Social, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3°.- Establecer que el referido ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y

Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.37

Resolución Nro.:  
0548/22

Expediente Nro.:  
2022-1100-98-000006

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Formación y Estudios;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto de Dirección Superior del Centro de Formación y Estudios al funcionario Lic. Fernando Borgia, por el período comprendido entre el 21 de enero y el 22 de febrero de 2022, inclusive, con motivo de la licencia anual de la funcionaria T./A. Noela Gari;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal promueve el dictado de resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Lic. Fernando Borgia, CI N° 1.951.449, las tareas y responsabilidades del puesto de Dirección Superior del Centro de Formación y Estudios (DS1100), clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 1 (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, por el período comprendido entre el 21 de enero y el 22 de febrero de 2022, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Formación y Estudios, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.38

Resolución Nro.:  
0549/22

Expediente Nro.:  
2021-4050-98-000036

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4992/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la compensación mensual que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Lic. Elizabeth Tomé, equivalente a la diferencia salarial entre lo que percibe en su organismo de origen y el equivalente al Grado SIR 18 de 30 (treinta) horas semanales, por el desempeño de tareas de coordinación y asesoría en el Proyecto Barrios ABC;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde reiterar el referido gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo No. 211 literal B de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4992/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, de la compensación mensual que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Lic. Elizabeth Tomé, CI N° 1.745.110, equivalente a la diferencia salarial entre lo que percibe en su organismo de origen y el equivalente al Grado SIR 18 de 30 (treinta) horas semanales, por el desempeño de tareas de coordinación y asesoría en el Proyecto Barrios ABC.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.39

Resolución Nro.:  
0550/22

Expediente Nro.:  
2017-7842-98-000010

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Vialidad;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Arq. Gustavo Carvallo, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0081/21 de fecha 11 de enero de 2021, equivalente a la diferencia entre un grado SIR 18 de 8 (ocho) horas y lo que percibe en su organismo de origen, hasta el 31 de julio de 2022, fecha en la que culminará la obra de Pasaje a desnivel en las Avenidas Italia y Centenario en la que se desempeña como Gerente de Proyecto;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 196 el monto de la compensación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Arq. Gustavo Carvallo, CI N° 1.809.958, cuyo monto luce en actuación N° 196, desde su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.40

Resolución Nro.:  
0551/22

Expediente Nro.:  
2021-4455-98-000500

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Magela Mendoza, contratada Resolución N° 2821/21 de fecha 2 de agosto de 2021, a partir del 15 de diciembre de 2021 comenzó a desempeñar tareas en la Unidad Personal Operativo Base Haití;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Magela Mendoza, CI N° 5.226.836, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0552/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-4540-98-000034

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto N° 307, que refiere a la apertura y construcción de una nueva calle entre la calle Valladolid y la Av. José Pedro Varela, a cargo de la empresa CUTCSA;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que: a) dicho proyecto implica la construcción de un pavimento de hormigón con cordón integral de 7 metros de ancho; b) el mencionado proyecto se compone de las especificaciones técnicas, los pliegos y planos correspondientes adjuntos a estos obrados; c) la aprobación y la autorización para la ejecución de las obras implica que los interesados tomarán a su cargo la totalidad de las obras, los trabajos, trámites, tareas de mantenimiento, etc. hasta la recepción definitiva; d) previo al comienzo de las obras, deberán depositar, como garantía de conservación, un monto igual al 5% del costo ficto de las obras; e) A tales efectos, se establece como costo ficto de las obras la cantidad de \$ 10.540.500,00, precio que incluye impuestos, aportes sociales e imprevistos;

2°) que la División Vialidad solicita: a) la aprobación de dicho proyecto; y b) autorizar a CUTCSA a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar el Proyecto N° 307 que refiere a la apertura y construcción de una nueva calle entre la calle Valladolid y la Av. José Pedro Varela, y se compone de las especificaciones técnicas, pliegos y planos del proyecto.

2°. Autorizar a CUTCSA a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo, y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

3°. Disponer que previo al comienzo de las obras deberá depositar como garantía de conservación, un monto igual al 5% (cinco por ciento) del costo ficto de las obras, y establecer como dicho costo ficto de las obras, la cantidad de \$ 10.540.500,00 (pesos uruguayos diez millones quinientos cuarenta mil quinientos), precio que incluye impuestos, aportes sociales e imprevistos.

4°. Comuníquese a la División de Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales y pase al Servicio de

Estudios y Proyectos Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.1

Resolución Nro.:  
0359/22

Expediente Nro.:  
2021-1070-98-000162

Montevideo, 19 de enero de 2022

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por el Servicio de Prensa y Comunicación relacionadas con el pago a favor de Bon Giorno SRL, por la distribución de 90.000 semanarios ABC, en el período comprendido entre mayo y agosto de 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que el citado Servicio remite las actuaciones sugiriendo convalidar el gasto y autorizar el pago correspondiente;

2o.) que el 26 de noviembre de 2021 se generó la solicitud de preventiva SEFI N° 242707 por la suma de \$ 1:281.000,00;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el 14 de enero del año en curso la asesora del Departamento de Secretaría General habiendo realizado el estudio del caso remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

2o.) que se autoriza el pago en el marco de lo dispuesto por el artículo 33°, literal d) numeral 10°, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Convalidar el gasto y autorizar el pago de la suma de \$ 1:281.000,00 (pesos uruguayos un millón doscientos ochenta y un mil) a favor de Bon Giorno SRL, al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la solicitud de preventiva SEFI N° 242707 de 26/11/21.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Prensa y Comunicación -quien notificará a la empresa- a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

**GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.2

Resolución Nro.:  
0493/22

Expediente Nro.:  
2021-5963-98-000031

Montevideo, 25 de enero de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 4921/21, de 17/12/21, por la cual se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto por el cual se aprueba el pliego particular de condiciones y sus anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública N° 721/2021, para la concesión del uso del edificio existente en el Parque Winston Churchill (ex Parador Kibón), habilitándolo para su remodelación y reciclaje, quedando comprendidos los espacios de uso público de toda la zona de actuación según lo detallado en planos y anexos;

**CONSIDERANDO:** 1o.) la necesidad de realizar una revisión al pliego particular de condiciones;

2o.) que procede proveer de conformidad;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 4921/21 de 17/12/21.-
- 2.- Pase al Departamento de Desarrollo Económico a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:  
0553/22

Expediente Nro.:  
2021-6425-98-000025

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Geomática, dependiente del Departamento de Planificación, relacionadas con la Unidad de Información Geográfica (UIG);

**RESULTANDO:** 1o.) que el citado Servicio expresa que la UIG, si bien está bajo su égida, aún no tiene el reconocimiento formal desde el punto de vista administrativo;

2o.) que en tal sentido solicita la incorporación de la UIG a la estructura orgánica-administrativa oficial, como Unidad bajo su órbita;

3o.) que a su vez informa de los cometidos específicos de la citada Unidad, entre los que se encuentra: recibir, gestionar, administrar, publicar y conservar la información geoespacial de esta Intendencia y de otras instituciones públicas y privadas;

4o.) que la División Planificación Territorial y los Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad y estiman precedente dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Modificar el literal L) del numeral 2 de la Resolución No. 4264/10 de 15 de setiembre de 2010, en la redacción dada por sus diversas modificativas, por la cual se ratifica la estructura orgánica-administrativa de esta Intendencia, estableciendo la creación de la Unidad de Información Geográfica bajo la órbita del Servicio de Geomática, perteneciente a la División Planificación Territorial del Departamento de Planificación.-

2.- Establecer que los cometidos de la Unidad Información Geográfica serán los siguientes:

- Recibir, gestionar, administrar, publicar y conservar la información geoespacial de esta Intendencia y de otras instituciones públicas y privadas.
- Investigar, desarrollar y aplicar tecnologías geoespaciales tanto en la captura de datos geográficos, como para su procesamiento, modelización, análisis y asesoramiento en la toma de decisiones, diseminación y conservación de la información producida.
- Mantener y actualizar el sitio web de publicación de los datos geoespaciales de esta Intendencia.

- Planificar, ejecutar y procesar los relevamientos realizados con los drones del Servicio de Geomática.

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y pase por su orden al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.2

Resolución Nro.:  
0554/22

Expediente Nro.:  
2022-1030-98-000001

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** la nota de 18 de enero de 2022 de la Directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Dra. Fabiana Goyeneche, por la cual solicitó su designación en misión de servicio en el período comprendido entre el 24 y el 30 de enero del año en curso, para participar en representación de esta Intendencia, en la asunción de mando de la presidenta electa de la República de Honduras, Xiomara Castro;

**RESULTANDO:** 1o.) que además se sugirió designar para subrogarla a la funcionaria Sra. María Luciana Balseiro;

2o.) que a su vez se solicitó se le asigne la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 360,72 por concepto de viáticos, en virtud de que la organización del evento no cubre los gastos de alimentación, los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución N° 1580/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2o.) que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Convalidar la misión de servicio realizada en el período comprendido entre el 24 y el 30 de enero de 2022, por la Directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación **Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388**, quien participó en representación de esta Intendencia, en la asunción de mando de la presidenta electa de la República de Honduras, Xiomara Castro.-

2.- Asignar a la Dra. Goyeneche la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 360,72 (dólares estadounidenses trescientos sesenta con 72/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2, del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-

4.- Convalidar el interinato ejercido por la **Sra. María Luciana Balseiro, CI 3.638.901**, como Directora interina de la División Relaciones Internacionales y Cooperación entre el 24 y el 30 de enero de 2022.-

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a las interesadas- a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
0555/22

Expediente Nro.:  
2021-1194-98-000136

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa Liderluk SA en la forma que se indica;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto de dicho convenio es el patrocinio, por parte de la empresa, de la carrera de "San Felipe y Santiago" en su edición 26ª, realizada el 13 de noviembre de 2021;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos realizó el contralor jurídico formal que le compete, realizando algunas observaciones que son recogidas en el texto a a probar;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y la empresa Liderluk SA en los siguientes términos:

En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de de 2022, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por ....., con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario (RUT) con el No. 211763350018, en adelante denominada la IdeM, y **POR OTRA PARTE: Liderluk S.A.** representada en este acto por ....., CI N° ....., en su calidad de ....., inscrita en el RUT con el N° 215540490017, con domicilio en la calle Pereyra de la Luz N° 1173 esquina Juan Benito Blanco de esta ciudad, en adelante denominada "la Patrocinadora" quienes convienen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) El presente convenio se registrará por el marco normativo, al amparo del Decreto N° 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nos. 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3ro. del citado Decreto N° 25.398, en la redacción dada por el art. 55 del Decreto N° 32.265 del 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico de aportar a las actividades

patrocinadas. II) La Patrocinadora en cuestión ha desarrollado reiterados eventos con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, de alto impacto en nuestros vecinos que han acostumbrado sus quehaceres en torno a este evento.

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio (en adelante, el "Contrato") consiste en el patrocinio por parte de la Patrocinadora de la carrera de "San Felipe y Santiago" en su edición 26<sup>a</sup> realizada el día 13 de noviembre del 2021.

**TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA:** La Patrocinadora se compromete a aportar la suma de \$ 120.000,00 pesos uruguayos (pesos uruguayos, ciento veinte mil) Dicho aporte será depositado en la cuenta ..... en pesos uruguayos del ....., No. ....., el que será luego transferido a la cuenta extrapresupuestal de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM, No. ....., realizándose el pago en una única partida al momento de la suscripción del presente contrato.

**CUARTO: RETORNOS de la IdeM:** Por su parte la IdeM, a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, se compromete a otorgar los siguientes retornos: a) Presencia institucional publicitaria como sponsor secundario en la Carrera de San Felipe y Santiago realizada el 13 de noviembre del 2021. b) Para la Carrera de San Felipe y Santiago se autoriza a la Patrocinadora a: 1. Acciones promocionales en el marco de la carrera. 2. Spot en la pantalla del escenario. 3. Presencia secundaria en cartelería del Podio de Premiación (Backdrop). 4. Presencia en las pantallas en el callejón de llegada. 5. Presencia de 2 windflags en la largada y en la llegada.

**QUINTO: PLAZO:** El convenio entrará en vigencia el día 13 de noviembre de 2021, hasta la culminación de la actividad patrocinada y que es objeto del presente.

**SÉPTIMO: PROHIBICIONES:** La Patrocinadora no podrá ceder este convenio de patrocinio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

**OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación la que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio de patrocinio.

**NOVENO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMO: MULTAS:** Por cada día de atraso en el cumplimiento de la obligación prevista en la cláusula tercera se aplicará a la Patrocinadora una multa diaria de UR 1 (unidad reajutable una).

**DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito, de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte cumplidora, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Patrocinadora declara conocer y aceptar.

**DECIMOSEGUNDO: CLÁUSULA ESPECIAL:** Las partes acuerdan que el desarrollo de las actividades mencionadas en el presente hasta su culminación, se encuentra condicionado a la evolución de la pandemia y a la eventual disposición de nuevas medidas sanitarias por parte de las autoridades del gobierno. Asimismo, se aplicarán en las mismas, los protocolos vigentes al momento de su realización.

**DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio en los indicados como respectivamente suyos en la

comparecencia.

**DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**DÉCIMOQUINTO: COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio.

**DECIMOSEXTO: RESPONSABILIDAD:** Será de responsabilidad exclusiva de la Patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice. La Patrocinadora exonera a la IdEM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo o en ocasión de la ejecución de este convenio y se obliga a responder frente a la misma por cualquier reclamo promovido por terceros.

**DECIMOSEPTIMO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio de patrocinio hasta su total extinción.

**DECIMONOVENO: REPRESENTACIÓN:** Se acredita la representación invocada según el certificado expedido el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (quien notificará a la interesada) y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:  
0556/22

Expediente Nro.:  
2019-3320-98-000778

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** la Resolución N.º 101/20/0115 de 04/11/20 por la cual el Municipio D solicita la aprobación del proyecto de contrato de comodato a suscribirse con la asociación civil "Club Social y Deportivo Veteranos Unidos de Piedras Blancas"

**RESULTANDO:** 1o.) que dicho contrato tiene como objeto cederle en comodato precario a la citada asociación parte del terreno del inmueble padrón N.º 192.946, con frente a la calle Artilleros Orientales, entre las calles Horacio Arredondo y Luis E. Azarola Gil (espacio público 1341);

2o.) que el director interino de la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico-formal correspondiente, realizando una serie de observaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de comodato precario a suscribir entre esta Intendencia y la asociación civil "Club Social y Deportivo Veteranos Unidos de Piedras Blancas" en los siguiente términos:

**CONTRATO DE COMODATO PRECARIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... de 2020, entre: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ..... **Y POR OTRA PARTE:** La asociación civil "Club Social y Deportivo Veteranos Unidos de Piedras Blancas", representada en este acto por ....., en sus calidades de ....., titulares de las cédulas de identidad .....y ....., respectivamente y con domicilio en la calle ..... de esta ciudad (en adelante "la asociación" ó la comodataria) quienes han convenido la celebración del siguiente contrato de comodato precario:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** a) Por expediente No. 2019-3320-98-000778 la asociación solicitó el uso y goce de parte del espacio público de propiedad departamental conformado actualmente como cancha de fútbol ubicado en las calles Artilleros Orientales y Horacio Arredondo empadronado con el No. 192.946. b) Que el Gobierno Municipio D por Resolución No. 101/20/0115, de 4 de noviembre de 2020, resolvió aprobar el texto del contrato y promover ante la IdeM la suscripción del respectivo

comodato, con carácter precario y revocable. **SEGUNDO. OBJETO:** La IdeM da en comodato precario a la asociación civil "Club Social y Deportivo Veteranos Unidos de Piedras Blancas", quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad, parte del terreno del inmueble padrón No. 192.946 de Montevideo, con frente a la calle Artilleros Orientales entre Horacio Arredondo y Luis E. Azarola Gil (espacio público 1341), delimitado en el croquis adjunto que, suscrito por las partes, se considera parte integrante del presente contrato. **TERCERO: DESTINO:** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el de cancha de fútbol y realización de actividades recreativas. **CUARTO: PLAZO:** El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la IdeM exigir la restitución del bien, sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA:** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la asociación comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercero; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (luz, agua, gas, teléfono, u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como tributos departamentales, que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que ésta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM y el Municipio D, en cualquier momento, a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del éste; VII) comunicar a la IdeM cualquier modificación en la composición de la comisión Directiva. **SEXTO: PROHIBICIONES:** La comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título ni autorizar ni tolerar la ocupación por parte de ninguna persona (sin perjuicio de permitir su uso por parte de centros educativos u otras organizaciones sociales de la zona). Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato, que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por el comodatario al bien de que se trata, quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna. **SÉPTIMO: EXONERACION DE RESPONSABILIDAD:** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la comodataria o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO: CARÁCTER PERSONALÍSIMO:** Este comodato se realiza en contemplación a la persona de la comodataria, no beneficiando a sus sucesores a cualquier título ni a los integrantes de la asociación en forma individual, por lo que en caso de incumplimiento IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien. **NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** La IdeM y el Municipio D realizarán el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la comodataria, dará lugar al inicio previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas, cuarta, décima y décimo segunda, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMOPRIMERO: REGLAMENTACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO:** Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: Establecen la solidaridad de la parte

comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de éstas. IV) Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DÉCIMOSEGUNDO: RESTITUCIÓN DEL BIEN OBJETO DEL COMODATO:** La comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta y décima, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DÉCIMOTERCERO: DISPOSICIONES ESPECIALES:** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.-

2.- Disponer que la suscripción del contrato precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio D, de conformidad con el artículo 16 del apartado IV y el artículo 24, apartado IX del Decreto N.º 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

3.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Relaciones Públicas, de Escribanía, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 16 - quien notificará al interesado- y pase al Municipio D para la formalización del contrato y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



	<b>INTENDENCIA DE MONTEVIDEO</b> MUNICIPIO D CENTRO COMUNAL ZONAL 10	
	LAMINA: 01	ESCALA: 1/500 RECHA: 17/03/2020 CODIGO:
<b>ESPACIO PÚBLICO</b> ARTILLEROS ORIENTALES		<b>SECTOR CANCHAS</b>
PROYECTISTA: Arq. Awari Pacheco - Arq. Lujan Pérez ASESOR: COLABORADOR		

PLANTA GENERAL esc. 1:2000

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:  
0557/22

Expediente Nro.:  
2022-9210-98-000015

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** la nota 21 de enero de 2022 de Contaduría General;

**RESULTANDO:** 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de enero de 2022;

2o.) que se remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de enero de 2022.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
0558/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-000077

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** el proceso de implementación del Plan ABC de Apoyo Básico a la Ciudadanía que se desarrolla en Montevideo a iniciativa de esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 4411/20 de 9 de diciembre de 2020 se crea el PLAN ABC, Apoyo Básico a la Ciudadanía, como respuesta integral, participativa y de anclaje territorial, ante la emergencia sanitaria, social y económica que enfrenta la población que reside en el departamento de Montevideo;

2o.) que el referido Plan se incluye en el programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", dirigido a estudiantes de Educación Pública de nivel terciario o estudiantes de bachillerato tecnológico del CETP con una situación socio-económica vulnerable, para el desempeño de tareas en la Intendencia de Montevideo en carácter de becarios;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y su decreto reglamentario N° 54/011, el cual permite a una entidad estatal la contratación de estudiantes en calidad de becarios así como el informe elaborado por la División Asesoría Jurídica, expediente N° 2021-5013-98-000002 de fecha 19/01/2021;

2o.) que en el marco de lo referido en el resultando N° 2, se hace necesario comenzar con el proceso del concurso abierto para la contratación de estudiantes en la modalidad de becarios y/o pasantes de forma de acompasar el año lectivo;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar las bases, que lucen en el anexo de la presente, correspondientes al concurso abierto para becarios, del programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", en el marco de la implementación del "Plan ABC", conforme a la normativa vigente.-

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio Administración de Gestión Humana, Oficina de Pasantías y pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

## ANEXO

### BASES DEL CONCURSO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PASANTES Y/O BECARIOS.

#### Programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo"

La Intendencia de Montevideo (IdEM) llama a concurso abierto para la confección de una lista de prelación de aspirantes para el ingreso como becario/a en el programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", en el marco del "Plan ABC" (Apoyo Básico a la Ciudadanía).

Es becario/a quien, siendo estudiante, sea contratado por una entidad estatal, con el fin de realizar un aprendizaje laboral, con la única finalidad de brindarle una ayuda económica para contribuir al costo de sus estudios a cambio de la prestación de tareas de apoyo.

#### I) REQUISITOS OBLIGATORIOS

- A) No haber sido beneficiario/a de una beca en la anterior edición del Programa.
- B) Tener entre 18 y 29 años de edad al momento de la inscripción.
- C) Estar cursando estudios en la Educación Pública a nivel terciario o Bachillerato Tecnológico del Consejo de Educación Técnico Profesional, o inscripto/a en estos cursos para el siguiente año lectivo.
- D) Contar al momento de la presentación de la documentación, con un ingreso por núcleo familiar que no podrá superar el valor de \$84.373.  
  
A los efectos de la presentación en esta beca, se consideran integrantes del NÚCLEO FAMILIAR a aquellas personas que compartan el mismo techo que el/la estudiante en el departamento de origen y aquellos integrantes que viven transitoriamente en otra localidad, pero dependen económicamente del mismo núcleo.  
  
Asimismo, se considera que existe núcleo familiar cuando a pesar de no compartir el mismo techo existe un vínculo de dependencia económica entre los integrantes.
- E) Presentación de declaración jurada que estará disponible en la página web de la Intendencia tras la realización del sorteo.
- F) Carné de salud vigente.
- G) Al momento del ingreso como becario/a, éste/a no podrá tener otra actividad laboral remunerada.

#### II) CONDICIONES DEL CONTRATO

##### PLAZO DE LA BECA

Los/as becarios/as serán contratados/as por un período máximo de 9 meses sin posibilidad de renovación. Los/as participantes no adquirirán la calidad de funcionarios/as públicos/as ni tendrán derecho a permanencia cumplido el plazo estipulado.

##### REMUNERACIÓN

Percibirán una remuneración equivalente a 4 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones) nominales. Tratándose de una mujer embarazada o con hijo/a menor a cuatro años la remuneración será de 6 BPC nominales.

### CARGA HORARIA

Las actividades se desarrollarán en régimen de 25 horas semanales que podrán incluir días sábados, domingos y feriados, en el horario habitual de los Servicios en cuyo ámbito se desempeñen.

Las omisiones que se comprueben darán lugar al descuento proporcional de los haberes correspondientes.

### DERECHOS

A) Tendrán derecho a una licencia ordinaria de 15 días en forma proporcional al tiempo de duración de la pasantía, que deberán usufructuarse antes de la culminación del período de actividad;

B) Licencia por estudio de hasta 15 días hábiles para la rendición de exámenes y/o parciales. Al reintegro de la misma deberá presentar el comprobante correspondiente.

C) Licencia por enfermedad debidamente comprobada.

D) Derecho al Seguro de Salud para el acceso a la atención médica. Licencia por maternidad por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo conforme a las Leyes N° 18.345 y N° 18.458.

### **III) CANTIDAD DE BECAS A OTORGAR**

En esta instancia, la cantidad de becas a otorgar serán 75.

### **IV) CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**

La pasantía quedará sin efecto y sin derecho a indemnización alguna en aquellos casos en que el/la beneficiario/a: a) hiciere abandono de los estudios, b) tuviese comportamiento irregular o notoria mala conducta, c) incurriere en 5 (cinco) inasistencias injustificadas sin previo aviso durante el plazo del contrato, d) la reiteración injustificada de llegadas tarde, e) constatación de falsedad en la declaración jurada de requisitos obligatorios.

### **V) CONDICIONES DEL CONCURSO**

Entre todos/as los/as inscriptos/as se realizará un sorteo para conformar las listas de prelación de aspirantes.

Los/as interesados/as que cumplan los requisitos obligatorios podrán optar por inscribirse para el cupo general, personas afrodescendientes 12 %, personas con discapacidad 8 %, personas trans 4 % de conformidad con las disposiciones vigentes.

Para los cupos amparados por las Leyes N° 19.122, 19.684 y 18.651, de corresponder, la persona estará habilitada a inscribirse en más de uno.

Asimismo, se contemplará el criterio de paridad de género en relación al resultado del sorteo.

La participación de quienes resulten sorteados estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

### **VI) ASPECTOS PROCEDIMENTALES**

#### INSCRIPCIÓN AL SORTEO

Los/as aspirantes deberán inscribirse exclusivamente a través de la Pagina Web de la IdEM

<https://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral> desde las 12:00 hs del 07/02/2021 hasta las 12:00 hs del 21/02/2021.

Una vez ingresados todos los datos requeridos para la inscripción, el/la postulante deberá guardar registro de la constancia de inscripción correspondiente, la cual será solicitada en la instancia de verificación de los requisitos obligatorios.

### REALIZACIÓN DEL SORTEO Y PUBLICACIÓN DEL RESULTADO

Los sorteos se realizarán ante Escribano Público, en fecha y horario a determinar, siendo informados los/as concursantes por intermedio de la página Web de la IdeM.

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Quienes resulten sorteados/as dentro de la cantidad de puestos disponibles serán convocados/as a través de la página web de la IdeM para acreditar los requisitos obligatorios.

Ese será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Deberán enviar al correo electrónico que se indique oportunamente, y en el plazo que se estipule, señalando en el asunto del mail su nombre y apellido, la siguiente documentación:

A) Foto o escaneo de la cédula de identidad, vigente y legible.

B) Foto o escaneo del carné de salud vigente y legible.

C) Foto o escaneo del certificado de estudios o escolaridad emitido por la institución educativa a la cual concurre o se encuentra inscripto.

En la documentación que se detalla en este numeral, deberá constar datos del estudiante, curso e institución.

D) Presentación de historia laboral emitida por el Banco de Previsión Social.

E) Presentación de la declaración jurada de ingresos disponible para su descarga en la página web de la Intendencia.

F) Quienes hayan postulado para los cupos de discapacidad, deberán enviar constancia de inscripción en la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad (CNHD), con una antigüedad no mayor a los 6 meses.

G) Personas Trans deberán acreditar cambio de nombre y sexo registral o iniciado dicho trámite.

H) De conformidad con lo establecido en la Ley 19.122, aquellas personas afrodescendientes, deberán completar y firmar en el espacio previsto en la Declaración Jurada su autoidentificación como tales.

El no envío de la documentación dentro del plazo estipulado determinará la eliminación automática del concurso.

### RESULTADO FINAL

La Administración elaborará las listas de prelación correspondientes con los/as postulantes que cumplan con la instancia de Verificación de Requisitos Obligatorios, de acuerdo al orden del sorteo.

La Administración podrá convocar de cualquiera de las listas de prelación sorteadas de acuerdo a la disponibilidad que pueda surgir.

Será responsabilidad de los/as postulantes mantener actualizados sus datos personales (teléfono, celular, dirección y correo electrónico) ante la eventualidad de una posible convocatoria.

### INGRESO

El ingreso y desarrollo de las actividades se encontrarán condicionadas a las necesidades del servicio o unidad, conforme a la situación de emergencia sanitaria provocada por el Covid-19.

Al momento del ingreso se verificará presencialmente la documentación enviada por e-mail luego del sorteo, quedando automáticamente eliminado en caso de irregularidades.

Los destinos asignados serán determinados por la Administración y las tareas no necesariamente guardarán relación con los estudios cursados.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:

0559/22

Expediente Nro.:

2022-1057-98-000001

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** la nota de 17 de enero de 2022 del Municipio C por la cual comunica que el Alcalde Sr. Jorge Cabrera usufructuará licencia anual reglamentaria en el período entre el 24 de febrero y el 2 de marzo de 2022 inclusive;

**RESULTANDO:** 1o.) que en tal sentido solicita consignar que la Concejala Sra. Margarita Castro, ejercerá en forma interina el cargo de Alcaldesa del citado Municipio;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1797 de 13/10/20;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Consignar que el cargo de Alcaldesa del Municipio C será ejercido interinamente por la Concejala Sra. Margarita Castro, CI 1.997.143 desde el 24 de febrero y hasta el reintegro del titular Sr. Jorge Cabrera CI 1.558.136.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:  
0560/22

Expediente Nro.:  
2022-2506-98-000001

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Economía Social y Solidaria:

**RESULTANDO:** 1o.) que solicitó la designación interina del coordinador de la Secretaría de Accesibilidad Sr. Martín Nieves, para subrogar al coordinador de la Unidad Economía Social y Solidaria Sr. Nicolás Núñez, durante el usufructo de la licencia anual reglamentaria, en el período comprendido entre el 10 y el 24 de enero de 2022 inclusive;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social expresa su conformidad a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Convalidar el interinato ejercido entre el 10 y el 24 de enero de 2022 inclusive, en la coordinación de la Unidad Economía Social y Solidaria por el coordinador de la Secretaría de Accesibilidad Sr. Martín Nieves, CI 2.999.730.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la Secretaría de Accesibilidad -quien notificará al interesado- a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:  
0561/22

Expediente Nro.:  
2021-4006-98-000108

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N.º 5177/19 de 28/10/19 se creó la Unidad de Gestión de Acceso al Suelo Urbano (UGASU) en dependencia directa de la División Tierras y Hábitat del citado Departamento y se establecieron sus cometidos;

2o.) que dicho Departamento expresa la importancia estratégica del suelo y del acceso de éste en la Política Departamental y tomando en cuenta que en la actualidad las actividades que realiza la UGASU en relación al acceso y adquisición de terrenos e inmuebles refieren a usos no estrictamente vinculados a la vivienda, sino también a actividades que competen al desarrollo urbano en un sentido amplio, es que solicita que la mencionada Unidad pase a depender en línea directa de la Dirección General de ese Departamento;

3o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuna dictar resolución en el sentido indicado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Modificar el numeral 2, literal G) de la Resolución N.º 4264/10 de 15/09/10, en la redacción dada por sus diversas modificativas, por la cual se ratificó la estructura orgánico-administrativa de esta Intendencia, estableciendo que la Unidad de Gestión de Acceso al Suelo Urbano pasará a depender en línea directa de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General y pase por su orden al Equipo Técnico de Actualización Normativa a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:  
0562/22

Expediente Nro.:  
2022-2100-98-000001

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** la nota de 21 de enero del año en curso del Director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal Ec. Federico Penino;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota solicita hacer uso de 13 días de licencia anual reglamentaria a partir del 31 de enero de 2022 y sugiere designar a la Cra. María Eugenia Rolla para subrogarlo;

2o.) que el 24 de enero de 2022 el Departamento de Recursos Financieros de conformidad remite las actuaciones;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Conceder 13 (trece) días de licencia anual reglamentaria a partir del 31 de enero de 2022, al Director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal *Ec. Federico Penino Weinberger, CI 2.577.010.-*
- 2.- Designar Directora interina de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a partir del 31 de enero de 2022 y hasta el reintegro del titular a la Cra. *María Eugenia Rolla, CI 2.780.617.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación y Ejecución Presupuestal -quien notificará a los interesados- Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0563/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000315

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de las alineaciones de la zona comprendida entre la calle Salerno, el Camino Carrasco y la Av. Dra. María Luisa Saldún de Rodríguez, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) se inician las presentes actuaciones por parte de los propietarios del padrón N° 187251, solicitando la supresión de la afectación vigente, que refiere a la apertura de una calle paralela a la canalización prevista por la Unidad Ejecutora de Saneamiento, correspondiente al Plan de Saneamiento III para Carrasco Norte;

b) ante la situación planteada se consultó opinión a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Movilidad, a los Servicios Estudios y Proyectos de Saneamiento y Estudios y Proyectos Viales. Contando con opinión favorable, se procedió de acuerdo a las recomendaciones dadas por estas oficinas en el expediente N° 2020-1001-98-000357;

c) se consideran los planos registrados ante la Dirección Nacional de Catastro con las servidumbres de saneamiento registrados por esta Intendencia y se procede con el plano de modificación de alineaciones que las adapta a la faja de servidumbre final resultante;

d) con estos antecedentes como base, se procede a librar de afectaciones tanto al padrón N° 187251 como al padrón N° 416205, ya que no se justifica el mantenimiento de las afectaciones iniciales aprobadas según el plano N° 20.470 del expediente N° 6410-002018-02 por Resolución N° 3972/02 del 07 de octubre de 2002;

e) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano de mensura - servidumbre red de colectores de aguas negras y pluviales de carrasco norte del Agrim. Andrés Dibarboure, de mayo de 2003, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 36502 el 22 de mayo de 2003;

- el plano de mensura - servidumbre red de colectores de aguas negras y pluviales de carrasco norte del Agrim. Andrés Dibarboure, de diciembre de 2003, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 37117 el 30 de diciembre de 2003;

- el plano de mensura del Agrim. Jorge Colacce, de abril de 1959, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 37811 el 05 de mayo de 1959;

- el plano de la propuesta del Servicio Estudios y Proyectos Viales, adjunto en actuación 14 del expediente 2020-1001-98-000357;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Javier García, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N°49831 el 01 de febrero de 2018;

f) el proyecto de modificación de alineaciones modifica:

- el plano N° 20.286, de diciembre de 1994, aprobado según expediente N° R-01162 por Resolución N° 2466 /95 del 17 de julio de 1995;

- el plano N° 20.470, de junio de 2002, aprobado según expediente N° 6410-002018-02, por Resolución N° 3972/02 del 7 de octubre de 2002;

- el plano N° 9.110, de abril de 1946, aprobado según expediente N° 15470 el 5 de julio de 1947;

- el plano N° 20.777, de mayo de 2012, aprobado según expediente N° 6410-000567-12 por Resolución N° 2860/12 el 9 de julio de 2012;

g) con lo actuado se concluye en la elaboración del "Proyecto De Modificación De Las Alineaciones de la Zona Comprendida entre la calle Salerno, Camino Carrasco y Av. Dra. Ma. L. Saldun de Rodríguez, con el plano N° 21.109.";

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el cotejo del plano N° 21.109, referente al proyecto de modificación de alineaciones de la zona comprendida entre la calle Salerno, el Camino Carrasco y la Av. Dra. María Luisa Saldún de Rodríguez y deja constancia que procedió con algunos ajustes gráficos en concordancia con el Sector Proyecto de Alineaciones;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de las Alineaciones de la zona comprendida entre la calle Salerno, Camino Carrasco y Av. Dra. Ma. L. Saldún de Rodríguez", expresado en el plano N° 21.109 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8, Ingeniería de Tránsito, Estudios y Proyectos Viales y Estudios y Proyectos de Saneamiento; a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0564/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000234

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de las alineaciones vigentes para conectar las calles Joaquín Velazco y Luciano Romero, en los padrones Nos. 424725 y 430876, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) se inician las presentes actuaciones por parte del Municipio E para proceder con el proyecto de alineaciones para conectar las calles Joaquín Velazco y Luciano Romero, de manera de mejorar la conectividad tomando en cuenta la posibilidad de reconversión de la zona, dentro de lo establecido por la norma en cuanto al uso preferencial del suelo como "residencial con servicios y equipamientos compatibles";

b) ante la situación planteada se consultó opinión a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Movilidad y al Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, procediéndose de acuerdo a las recomendaciones dadas por estas oficinas en el expediente N° 2016-0455-98-000004;

c) se procedió a definir la alineación de manera uniforme, para favorecer la conexión de las calles Joaquín Velazco y Luciano Romero, para recomponer la conectividad manteniendo el carácter barrial, priorizando la baja velocidad en la circulación vehicular y la movilidad activa;

d) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano de mensura del Agrim. Jorge Colacce, de mayo de 1966, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 54022 el 25 de mayo de 1966;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Huascar Camblor, de noviembre de 2010, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 43794 el 10 de febrero de 2011;

e) el proyecto de modificación de alineaciones modifica el plano N° 20698, de noviembre de 2009, aprobado según expediente N° 6410-004515-09 por resoluciones N° 61/10 del 04 de enero de 2010 y N° 96/10 del 08 de enero de 2010;

f) con lo actuado se concluye la elaboración del "Proyecto de Modificación de Alineaciones para el proyecto del tramo de calle que una las calles Joaquín Velazco y Luciano Romero (padrones Nos. 424725 y 430876)";

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el cotejo del plano N° 21.105 referente al proyecto de modificación de alineaciones para el tramo que unirá las calles Joaquín Velazco y Luciano Romero ubicado en los padrones Nos. 424725 y 430876 y no tiene objeciones que indicar;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para el proyecto del tramo de calle que una las calles Joaquín Velazco y Luciano Romero (padrones Nos. 424725 y 430876)", expresado en el plano N° 21.105 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6, Ingeniería de Tránsito, Estudios y Proyectos Viales y Estudios y Proyectos de Saneamiento; a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0565/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-4003-98-000026

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de apartamentos normativos para la construcción de un edificio de vivienda en altura, bajo la modalidad de cooperativa (COOVILSUR), padrón N° 429746, con frente a la calle Ciudadela N° 1535 entre las calles Cerrito y Piedras, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B;

**RESULTANDO:** 1°) que la Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja informa que:

a) se trata de una propuesta de obra nueva que en consulta previa obtuvo el aval de la Comisión, pero que ahora presenta algunas modificaciones en la distribución interior de las unidades, que generan modificaciones en fachada respecto a la propuesta anterior. Se entiende que las modificaciones presentadas no cambian sustancialmente la propuesta que se viabilizó desde el punto de vista urbano-patrimonial;

b) de acuerdo a los gráficos presentados, el nivel sobre cubierta es +23,25 metros, superando en 0,75 metros la altura máxima obligatoria de 22,50 metros definida por Decreto N° 36.212 del 16 de febrero de 2017 y Resolución N° 981/17 de 6 de marzo de 2017, pero sin ganancia de niveles. Se sugiere su evaluación de acuerdo a lo dispuesto en el Art. D.223.159 del Volumen IV del Digesto;

c) teniendo en cuenta la consideración de testimonialidad del sector, cualquier tipo de acciones futuras de obras, cambios de destino, así como todo tipo de intervenciones, inclusive aquellas que no requieran permiso de construcción tanto en fachadas (pintura, rejas, cartelería, u otras modificaciones) o instalación de estructuras livianas (toldos, marquesinas, estructuras caladas, etc.) deberán obtener el aval de la Comisión en forma previa a su ejecución;

2°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se presenta propuesta para construir un edificio de vivienda en altura, bajo la modalidad de cooperativa llamada COOVILSUR, con 49 unidades de vivienda distribuidas en 7 plantas, 25 sitios de estacionamiento y SUM (salón de usos múltiples) en planta baja;

b) de acuerdo a lo informado desde la oficina del Área Patrimonial Ciudad Vieja, en el predio aplica lo dispuesto en el Decreto N° 36.212;

c) el área máxima edificable de los predios resultantes con frente al espacio público, será la conformada por la superficie total de cada uno de ellos, con excepción de la parte que les corresponda del triángulo determinado por los puntos 8, 9 y 10 de la planilla de coordenadas que luce en el plano de mensura del Ing. Agrim. Sergio Antonio Llanos de 29 de diciembre de 2015, la que será por lo tanto no edificable;

d) la altura obligatoria es de 22,50 metros (máximo planta baja y siete plantas altas), la que se tomará a partir del punto medio de la cuadra por la calle Ciudadela y le rige gálibo únicamente a las calles Piedras y Ciudadela;

e) se aplica lo establecido en el Art.D.223.160.1 del Volumen IV del Digesto para la zona baja Paraguay - La Paz, donde la altura de las edificaciones se medirá a partir de la cota mínima de piso terminado en planta principal de acceso (planta baja);

f) la cara superior del pretil supera en 0,96 metros la altura obligatoria de 22,50 metros, alcanzando una altura de 23,46 metros y la cara superior de la cubierta se excede en 0,56 metros alcanzando una altura de 23,06 metros. Considerando que el incremento de altura es de escasa entidad y no se supera el número de plantas reglamentarias (planta baja y 7 niveles) se admite como Variaciones Mínimas de Altura de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.159 del Volumen IV del Digesto, el exceso de altura incurrido por la propuesta;

g) según lo establecido en el Art.D.223.272.24 del Volumen IV del Digesto, en Ciudad Vieja se admiten cuerpos abiertos o cerrados salientes a partir de 3 metros de altura. El edificio presenta cuerpos cerrados salientes en sus cuatro fachadas y en algunos sectores estos no alcanzan la altura mínima de 3 metros. A continuación se detallan los sectores que no se ajustan a normativa:

- fachada por calle Ciudadela: en el punto mas comprometido (extremo suroeste) el saliente tiene una altura de 2,89 metros sobre la vía pública, el déficit es de 0,11 metros, el vuelo del saliente en este sector es 0,50 metros,

- fachada por calle Cerrito: en el punto más comprometido el saliente tiene una altura menor sobre el espacio público que varía por su pendiente, entre 2,75 y 2,89 metros, el déficit es de 0,25 metros, el vuelo del saliente es de 0,10 metros y se extiende en todo el frente de la fachada,

- fachada por la diagonal Fabini: el saliente con un vuelo de 0,30 metros se extiende en todo el frente de la fachada, la altura menor sobre el nivel del espacio público varía por su pendiente entre 2,39 metros y 2,75 metros, en el punto más comprometido (extremo este) el déficit es de 0,61 metros,

- fachada por la Plazuela: el saliente con un vuelo de 0,30 metros, tiene una altura de 2,39 metros en el punto más comprometido (extremo suroeste) el déficit es de 0,61 metros;

h) tomando en cuenta que existe informe favorable de la oficina del Área Patrimonial Ciudad Vieja, que el exceso de altura es de escasa entidad y los cuerpos cerrados salientes presentes en las diferentes fachadas del edificio le aportan movimiento sin afectar la integración a su entorno y que en el punto mas comprometido donde el déficit de altura es mayor, el vuelo del saliente es solo de 0,30 metros, se entiende desde el punto de vista urbano patrimonial que la propuesta es admisible y que se podría promover su autorización como una Modificación Simple del Plan de acuerdo a lo establecido en el literal A), Art.D.223.8 Volumen IV del Digesto;

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado en cuanto a promover desde el punto de vista urbano patrimonial la autorización de la propuesta, que presenta un déficit en la altura inferior de los cuerpos cerrados salientes, como Modificación Simple, conforme a lo dispuesto en el Art. D.223.8 literal A) del Volumen IV del Digesto Departamental;

4°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, informa que comparte los fundamentos expuestos y promueve la autorización de los apartamientos descritos en carácter de Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial;

**CONSIDERANDO:** 1°) lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## RESUELVE:

1°. Autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto, el déficit en la altura inferior de los cuerpos cerrados salientes de las siguientes fachadas:

- a) por calle Ciudadela el déficit de altura inferior es de 0,11 metros, alcanzando una altura total de 2,89 metros;
- b) por calle Cerrito el déficit de altura inferior es de 0,25 metros, alcanzando una altura total de 2,75 metros;
- c) por la diagonal Fabini el déficit de altura inferior es de 0,61 metros, alcanzando un altura total de 2,39 metros;
- d) por la Plazuela el déficit de altura inferior es de 0,61 metros, alcanzando un altura total de 2,39 metros;

Todos ellos en las construcciones con destino vivienda en modalidad de cooperativa (COOVILSUR), en el padrón N° 429746, con frente a la calle Ciudadela N° 1535 entre las calles Cerrito y Piedras, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B, según gráficos válidos visados técnicamente identificados en fs. 13, 17, 18 y 19.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental; al Municipio B; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 1, a la Unidad Normas Técnicas y pase al Unidad Protección del Patrimonio.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
RECURSOS FINANCIEROS  
I.1

Resolución Nro.:  
0361/22

Expediente Nro.:  
2021-2027-98-001709

Montevideo, 19 de enero de 2022

**VISTO:** la gestión realizada por el Servicio Gestión Integrada de Cobro, referente a la necesidad de ampliar el contrato N° 211596 con el fin de cumplir con las facturas de comisiones del ejercicio 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que debido al crecimiento constante en la cobranza por la modalidad de pagos en línea (Contrato N° 211596) y en contraparte la baja en cuanto a la cobranza tradicional (Contrato N° 182971) se estima necesario desimputar la suma de \$ 4.200.000,00 del contrato N° 182971 para que retorne el dinero al rubro y ampliar el Contrato N° 211596 por el mismo importe;

2o.) que la Unidad Central de Presupuesto informa que hecha la desimputación solicitada para ampliar el Contrato N° 211596, realizó la imputación preventiva complementaria N° 244003;

3o.) que con fecha 11 de enero de 2022 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observa el gasto por la suma de \$ 3:573.278,00 por contravenir el art. 15 del TOCAF (falta de disponibilidad);

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución para la reiteración del gasto;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

3o.) que fueron tomadas las provisiones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.- Reiterar el gasto por la suma de \$ 3.573.278,00 (pesos uruguayos tres millones quinientos setenta y tres mil doscientos setenta y ocho) según preventiva complementaria

N° 244003, para ampliar el Contrato N° 211596 y cumplir con las facturas de comisiones del ejercicio 2021.-

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Gestión Integrada de Cobro y pase a Contaduría General a sus efectos-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0566/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000091

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** la gestión del Sr. Federico De León, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 346265, matrícula No. 782251, ID 442804, CN 900539723;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 346265, matrícula No. 782251, ID 442804, por el período 1995 a 2002;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1995 a 2002;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 346265, matrícula No. 782251, ID 442804, CN 900539723, por el período 1995 a 2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0567/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-2230-98-002300

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** la gestión de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) por la que solicita exoneración de los tributos departamentales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 10.579/601;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia a partir del 6 de julio de 2012;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución por la cual se declare exonerada a la ANEP del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al inmueble padrón No. 10.579/601, a partir del 01/01/2013 y del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 681798, a partir del 01/07/2012, al amparo del art. 463 de la Ley 16.226 de 29 de octubre de 1991 y del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990, por lo que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 13.404,00;

3o.) que respecto a la deuda anterior a la adquisición por parte de la ANEP correspondería otorgar una solución de carácter excepcional y por tanto la remisión de un proyecto de decreto a la Junta Departamental para exonerarla del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto del referido padrón, por el período comprendido entre el 1º de julio de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, por lo que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 2.644,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 y el Decreto No. 24.754 y asimismo remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo para exonerar la deuda anterior a la adquisición por parte de la ANEP respecto del inmueble padrón No. 10.579/601;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al inmueble padrón No. 10.579/601, a partir del 01/01/2013 y del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 681798, a partir del 01/07/2012, al amparo del art. 463 de la Ley 16.226 de 29 de octubre de 1991 y del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 13.404,00 (pesos uruguayos trece mil cuatrocientos cuatro).-

**2o.-** Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera

de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

**3o.-** Indicar que será obligación de la gestionante constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: [exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy](mailto:exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy), en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos.-

**4o.-** Establecer que en el año 2026 la interesada deberá iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el beneficio respecto a la Tasa General.-

**5o.-** Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% el impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al inmueble padrón No. 10.579/601, por el período comprendido entre el 1° de julio de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 2.644,00 (pesos uruguayos dos mil seiscientos cuarenta y cuatro).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

**6o.-** Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

0568/22

Expediente Nro.:

2021-2230-98-002554

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** la gestión del Ministerio del Interior - Jefatura de Policía de Montevideo por la que solicita exoneración de la Tasa General respecto de los inmuebles padrones Nos. 2.681, 64.954, 64.955, 64.956, 64.957, 78.146 y 92.304;

**RESULTANDO:** 1o.) que el gestionante presenta certificado notarial que acredita la calidad de propietario del inmueble padrón No. 92.304, poseedor del inmueble padrón No. 2.681 y comodatario de los inmuebles padrones Nos. 64.954, 64.955, 64.956, 64.957 y 78.146;

2o.) que el referido organismo cuenta con Sentencia No. 312 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de fecha 11 de junio de 2020 que lo ampara respecto a la Tasa General;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el artículo 8.1. C de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/2020 establece que se otorgarán sin plazo las exoneraciones que resulten implícitas en sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia o por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y mientras la norma a que dio origen al fallo no sufra modificaciones sustanciales;

4o.) que por lo expuesto se sugiere el dictado de la resolución que exonere al Ministerio del Interior del pago de la Tasa General respecto a los inmuebles que se detallan a obrados, al amparo de la Sentencia No. 312 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de fecha 11 de junio de 2020, señalando que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 35.412,00;

5o.) que la División Administración Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en la Sentencia No. 312 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de fecha 11 de junio de 2020 y Resolución No. 2091/2020 de 1 de junio de 2020;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

**1o.-** Declarar exonerado al Ministerio del Interior - Jefatura de Policía de Montevideo,

al amparo de la Sentencia No. 312 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de fecha 11 de junio de 2020, del pago de la Tasa General, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Padrón</b>	<b>Cta. Cte. Tasa General</b>	<b>Período</b>	<b>Porcentaje</b>
2.681	640421	A partir de 01/07/2005	100%
2.681	640423	01/07/2005 - 31/10/2015	100%
64.954	5255510	A partir de 01/07/2017	100%
64.955	2719075	A partir de 30/03/2001	100%
64.956	2719080	A partir de 30/03/2001	100%
64.957	2719091	A partir de 30/03/2001	100%
78.146	5224500	A partir de 01/03/2017	100%
78.146	5224504	A partir de 01/03/2017	100%
92.304	974132	A partir de 01/12/1984	100%
92.304	5195657	A partir de 01/12/2016	100%
92.304	4125869	01/10/2008 - 31/10/2016	100%

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 35.412,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil cuatrocientos doce).-

**20.-** Disponer que el gestionante deberá comunicar al Servicio de Ingresos Inmobiliarios todo cambio que se produzca en la vinculación jurídica con el inmueble dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo

retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

**30.-** Indicar que será obligación del Ministerio del Interior - Jefatura de Policía de Montevideo constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: [exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy](mailto:exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy), en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos.-

**40.-** Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-2230-98-002357

Montevideo, 31 de enero de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0569/22

II.5

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000839

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** la gestión iniciada por la Asociación Civil Hogar Sacerdotal Monseñor Jacinto Vera, por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 406.175;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal según Decreto No. 36.835 de 11/10/2018, promulgado por Resolución No. 4985/18 de 29/10/2018, por el período 2015 a 2020;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que en caso de que la Superioridad estime pertinente acceder a la exoneración solicitada, correspondería promover el dictado de un proyecto de decreto solicitando a la Junta Departamental la anuencia para exonerar a la Asociación Civil Hogar Sacerdotal Monseñor Jacinto Vera del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General, respecto del inmueble padrón No. 406.175, por el período 1/01/2021 a 31/12/2021 o posterior y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 522.117,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración correspondiente al impuesto de Contribución Inmobiliaria y la Tasa General desde el 01/01/2021 y hasta finalizar el actual mandato departamental, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Hogar Sacerdotal Monseñor Jacinto Vera del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 406.175, desde el 1/01/2021 y hasta finalizar el actual mandato departamental, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de \$ 522.117,00 (pesos uruguayos quinientos veintidós mil ciento diecisiete).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0570/22

II.6

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000094

Montevideo, 31 de enero de 2022

**VISTO:** la gestión del Sr. Nicolás Piquinela Losch, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 136486, matrícula No. 707425, ID 214074, CN 900312791;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 136486, matrícula No. 707425, ID 214074, por el período 1995 a 2002;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1995 a 2002;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 136486, matrícula No. 707425, ID 214074, CN 900312791, por el período 1995 a 2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.280/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.